

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4731

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 31 DE JULIO DE 2002

APROBADA EN LA SESIÓN 4733 DEL MIÉRCOLES 14 DE AGOSTO DE 2002



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1 <u>AGENDA</u> Modificación	2
2 <u>POLÍTICA CADÉMICA</u> Modificación al Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos en la educación superior	3
3 <u>ESCUELA DE MEDICINA</u> Solicitud sobre el cobro del examen especial para la equiparación de títulos	18
4 <u>RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL</u> Inconsistencias en el reglamento	21
5 <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> Se rechaza solicitud del SINDEU sobre la reconsideración del acuerdo relacionado con el reajuste salarial del año 2000	28
6 <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesiones 4725, 4726, 4728 y 4729	33
7 <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	34
8 <u>INFORMES DEL DIRECTOR</u>	39
9 <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	43
10 <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Aumento de la jornada del representante de la Federación de Colegios Profesionales	44
11 <u>AGENDA</u> Modificación de orden	46
12 <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> Segundo debate de la reforma del artículo 24	46
13 <u>AUDIENCIA</u> El plenario recibe a candidatos a miembros del Tribunal Electoral Universitario	48

Acta de la sesión N.º 4731, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles 31 de julio de dos mil dos.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto Vargas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Área de Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Bach. José Martín Conejo Cantillo, Srta. Liana Penabad Camacho, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, y Dr. Claudio Soto.

Ausente con excusa: Dra. Olimpia López.

ARTÍCULO 1

El señor Director presenta una ampliación de agenda de la presente sesión para conocer como punto seis de la agenda, el dictamen CU.D. 02-07-215, sobre “Solicitud del Magíster Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales de Costa Rica ante el Consejo Universitario, para que se le nombre en la plaza de medio tiempo de Miembro del Consejo Universitario que fue creada en la sesión 4714, artículo 6, del 24 de abril de 2002”.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la ampliación de agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Victor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario ACUERDA una ampliación de agenda para conocer como punto seis de la agenda, el dictamen CU.D. 02-07-215, sobre “Solicitud del Magíster Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales de Costa Rica ante el Consejo Universitario, para que se le nombre en la plaza de medio tiempo de Miembro del Consejo Universitario que fue creada en la sesión 4714, artículo 6, del 24 de abril de 2002”.

****A las ocho horas y cuarenta minutos ingresa la Srta. Liana Penabad.****

****A las ocho horas y cuarenta minutos sale de la Sala de Sesiones el magíster Oscar Mena, pues debía asistir a una videoconferencia como expositor, en una actividad de la Facultad de Farmacia con la Caja Costarricense del Seguro Social.****

****A las ocho horas y cuarenta y ocho minutos ingresa el Bach. Martín Conejo.****

ARTÍCULO 2

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-09-2002 sobre “Modificación al convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos en la educación superior.”

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ da lectura al dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Sr. Rector, Gabriel Macaya Trejos, refiere, para su ratificación, la propuesta de MODIFICACIÓN AL CONVENIO SOBRE LA NOMENCLATURA DE GRADOS Y TÍTULOS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, la cual cuenta con el aval del CONARE (R-CU-015-2002).
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Política Académica, para su correspondiente dictamen, el oficio del 30 de enero de 2002, en el cual se exponen antecedentes de la modificación citada y la propuesta final para ser ratificada (Oficio CNR-009-02).
3. El jueves 30 de mayo de 2002, se recibe a la Sra. Jeannette Fallas, M. Ed., Jefa de la División Académica del CONARE, quien aclara algunos aspectos de la propuesta de modificación al Convenio de Grados y Títulos en la Educación Superior.

ANÁLISIS

Esta propuesta de modificación fue aprobada en el seno del Consejo Nacional de Rectores, luego de la reelaboración a cargo de la División Académica de ese órgano, y obedece al trabajo conjunto de la Comisión de Vicerrectores de Docencia y la Comisión de Posgrado.

Con fecha 30 de enero de 2002, el CONARE conoce la propuesta de modificación y acuerda en firme:

“Aprobar la Propuesta de Modificación al Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos en la Educación Superior Universitaria Estatal y remitirla a cada una de las Universidades para el correspondiente proceso de ratificación por parte de los Consejos Universitarios e Institucionales”.

En las sesiones de trabajo de la Comisión de Política Académica surge la necesidad de invitar a la M. Ed. Jeannette Fallas, del CONARE, para que aclare algunos puntos específicos del Convenio en mención.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Política Académica eleva, al Plenario del Consejo Universitario, la siguiente propuesta de acuerdo.

Considerando que:

1. El 30 de enero del 2002, el Consejo Nacional de Rectores acordó en firme la propuesta de MODIFICACIÓN AL CONVENIO SOBRE LA NOMENCLATURA DE GRADOS Y TÍTULOS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.
2. La Comisión de Política Académica conoció con detalle las modificaciones que sufriera el anterior CONVENIO PARA CREAR UNA NOMENCLATURA DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.
3. La importancia por estandarizar la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Costarricense.
4. La Comisión de Política Académica realizó un estudio pormenorizado del Convenio vigente y de la propuesta presentada para la ratificación de este Órgano Colegiado.

Acuerda:

Devolver al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) la modificación al CONVENIO SOBRE LA NOMENCLATURA DE GRADOS Y TÍTULOS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, con el fin de que se consideren las observaciones propuestas por el Consejo Universitario, para su posterior ratificación.

A continuación se detallan las observaciones propuestas.

MODIFICACIÓN AL CONVENIO SOBRE LA NOMENCLATURA DE GRADOS Y TÍTULOS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

OBSERVACIONES GENERALES:

1. Se observa que es un documento realizado por dos equipos de trabajo; lo ideal sería armonizar la redacción y la concepción de términos por un solo equipo de trabajo.
2. Observamos que el apartado dedicado a la descripción de carreras de pregrado y grado está mucho más enriquecido con definiciones que el apartado de posgrado.

3. En vista de que las siglas IESUE son complicadas de pronunciar, se sugiere anotar el nombre completo.
4. Consideramos que debe retomarse en el articulado además, que para los requisitos de ingreso cada universidad propondrá los que estime pertinentes.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica (IESUE): la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Nacional y la Universidad Estatal a Distancia,	
CONSIDERANDO:	
1. La necesidad de que el otorgamiento de grados y títulos en la Educación Superior Universitaria Estatal se realice mediante normas comunes que faciliten el desarrollo de estas Instituciones sobre una base de cooperación y coordinación,	
2. La conveniencia de caracterizar los grados que otorgan las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de forma que sea posible generalizar su uso.	
3. La necesidad de facilitar el reconocimiento de estudios, grados y títulos y la transferencia de estudiantes entre las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica,	
4. Que las IESUE ya cuentan con una unidad de medida común de la actividad académica del estudiante, objetivo que fue alcanzado mediante la firma del "Convenio para unificar la definición de crédito en la Educación Superior", el 10 de noviembre de 1976,	
5. Que las IESUE de Costa Rica se han adscrito al Convenio para la Creación del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), cuyo propósito principal es asegurar la calidad de sus programas de grado y de posgrado, de tal forma que la comunidad costarricense pueda contar con los elementos y parámetros necesarios para la escogencia de opciones de estudio y el otorgamiento de empleo a los graduados.	
6. Y las siguientes definiciones:	
Diploma: Es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios. En este documento se consigna la institución que lo otorga, el nombre del graduado, el nivel académico y el título.	
Título: Es uno de los elementos que contiene el diploma y designa el objeto del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título, en su alcance más simple, designa el área de acción en que ha sido formado y capacitado.	El término "objeto" es impreciso. Consideramos que queda más claro como aparece en la versión vigente que dice: "... el área del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo..."
Nivel Académico: Es el elemento del diploma que designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las Instituciones de Educación Superior para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por el diploma.	
Énfasis: Es una dedicación de al menos un 25% y hasta un 40% del plan de estudios a una temática específica de la disciplina o área.	
ACUERDAN:	
Adoptar para uso común en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal la caracterización de los niveles académicos que se consignan a continuación en orden ascendente:	
PRIMER NIVEL: PREGRADO: Diplomado y Profesorado	
SEGUNDO NIVEL: GRADO: Bachillerato y Licenciatura	

TERCER NIVEL: POSGRADO: Maestría, Doctorado Académico y Especialidad Profesional	Para este nivel sugerimos el siguiente orden ascendente: Especialidad Profesional, Maestría y Doctorado Académico
PRIMER NIVEL: PREGRADO	
El nivel de pregrado incluye el diplomado y el profesorado.	
– DIPLOMADO	
Es el nivel académico que se otorga a las personas que cumplen los requisitos de un programa universitario (carrera corta) que se caracteriza por los siguientes elementos:	
<i>Créditos:</i> Mínimo 60, máximo 90.	
<i>Duración:</i> Mínimo 4 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente, máximo 6 ciclos.	
<i>Requisitos de ingreso:</i> El requisito básico es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente.	
<i>Requisitos de graduación:</i> Aprobación de las asignaturas o actividades académicas definidas en el Plan de Estudios.	
<i>Culminación:</i> Se concluye en un "diplomado".	
– PROFESORADO	
El profesorado es el nivel académico que se otorga a las personas que cumplen los requisitos de un programa universitario (exclusivo para la formación de educadores) que se caracteriza por los siguientes elementos:	
<i>Créditos:</i> Mínimo 98, máximo 110	
<i>Duración:</i> Mínimo 6 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente.	
<i>Requisitos de ingreso:</i> El requisito básico es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente.	
<i>Requisitos de graduación:</i> Aprobación de las asignaturas y actividades académicas definidas en el plan de estudios respectivo.	
<i>Culminación:</i> Se concluye en un profesorado en el campo correspondiente.	
SEGUNDO NIVEL: GRADO	
El nivel de grado incluye el bachillerato universitario y la licenciatura.	
– BACHILLERATO UNIVERSITARIO	
El bachillerato universitario es el nivel académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos:	
<i>Créditos:</i> Mínimo 120, máximo 144.	
<i>Duración:</i> Mínimo 8 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente.	
<i>Requisitos de ingreso:</i> El requisito básico es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente.	
En aquellos casos en los que se imparta previamente una carrera corta cuyo plan de estudios pueda ser reconocido parcial o totalmente, este reconocimiento será política fijada por cada Institución.	
<i>Requisitos de graduación:</i> Aprobación de las asignaturas o actividades académicas definidas en el plan de estudios. Para obtener un bachillerato universitario no se requiere la presentación de una tesis o trabajo de graduación, salvo que el plan de estudios lo especifique.	
<i>Culminación:</i> Se concluye en un bachillerato universitario en el campo correspondiente.	
– LICENCIATURA	
La licenciatura es el nivel académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos:	

<p>Créditos: Mínimo 150, máximo 180. Cuando el plan de estudios de una licenciatura está sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato, los créditos para la licenciatura se deben contar en forma adicional a los del bachillerato: 30 como mínimo, 36 como máximo.</p>	<p>Aclarar por separado el número de créditos de la licenciatura cuando el estudiante viene de un bachillerato afín (la sumatoria de los créditos de bachillerato más licenciatura).</p> <p>Y el número de créditos cuando la licenciatura no tiene bachillerato (es decir, cuando el estudiante obtiene dos diplomas por separado).</p> <p>Consideramos pertinente dejar las indicaciones que aparecen en el convenio vigente, cuando dice que:</p> <p>“Cuando existe un bachillerato en una determinada carrera, por lo general este se ha definido como un requisito para continuar estudios en el ámbito de licenciatura, o, el plan de estudios de bachillerato es una parte del plan de estudios de la licenciatura”</p>
<p>Duración: Mínimo 10 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente. Cuando el plan de estudios de una licenciatura está sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato, la duración adicional mínima debe ser de dos ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente.</p>	
<p>Requisitos de ingreso: El requisito básico de ingreso es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente.</p>	<p>Anotar como requisito el título de bachiller universitario afín, en caso de que no haya vinculación entre el bachillerato y la licenciatura.</p>
<p>Requisitos de Graduación: Aprobación de las asignaturas y actividades académicas correspondientes del plan de estudios y aprobación del trabajo final de graduación que defina la Institución para cada carrera.</p>	
<p>Culminación: Se concluye en una licenciatura en el campo correspondiente.</p>	
TERCER NIVEL: POSGRADO	
<p>El nivel de posgrado incluye la maestría, el doctorado académico y la especialidad profesional.</p>	
<p>– MAESTRÍA</p>	<p>Recuérdese nuestra sugerencia de que este nivel proponemos el siguiente orden:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialidad Profesional, - Maestría y Doctorado Académico
<p>La maestría es el nivel académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos:</p>	
<p>Créditos: Mínimo 60, máximo 72.</p>	
<p>Duración: <i>Mínimo 4 ciclos de 15 semanas cada uno o su equivalente.</i></p>	
<p>Modalidad: Puede tener dos modalidades: la maestría académica y la maestría profesional.</p>	
<p>La maestría académica profundiza y actualiza conocimientos principalmente para realizar investigación que genere más conocimiento, por lo que esta se constituye en su núcleo generador. Su plan de estudios es más individualizado por estudiante, no necesariamente ha de estar centrado en cursos fijos y al menos 30 créditos de la carga académica del estudiante ha de estar dedicada a actividades de investigación, las cuales pueden ser: talleres, seminarios, investigación dirigida, guía de tesis y la tesis de grado como tal.</p>	<p>Aclarar el concepto de “plan de estudio más individualizado”.</p> <p>Sugerimos agregar dentro de las actividades de investigación que realiza el estudiante de la maestría académica, podrán figurar, entre otras, las publicaciones de artículos en revistas de reconocido prestigio.</p>
<p>Esta modalidad culmina con un trabajo de investigación o tesis de posgrado, que deberá defenderse ante un tribunal. La elaboración de</p>	

la tesis debe ser parte de las actividades normales del plan de estudios, con horas asignadas y plazos para presentación de informes de avance.	
La maestría profesional profundiza y actualiza conocimiento, con el objeto primordial de analizarlo, sintetizarlo, transmitirlo y solucionar problemas. Cuenta con un plan de estudios más generalizado por estudiante con al menos 40 créditos en cursos. La investigación práctica aplicada se da a través de estudios de casos, diagnósticos y propuestas, producción artística o documental, laboratorios, prácticas profesionales, etc. Esta investigación debe evidenciarse en uno o varios informes y en una presentación final.	Consideramos importante se aclare el concepto de “plan de estudios más generalizado”
Ambas modalidades requieren el manejo instrumental de una segunda lengua.	
<i>Requisitos de ingreso:</i> Mínimo bachillerato universitario. El bachillerato no necesariamente debe ser en la misma disciplina en que se desea obtener la maestría, puede ser en una disciplina afín al objeto de estudio, según lo que se estipule en el programa.	
En ambas modalidades de maestría, puede estipularse como requisito de ingreso la aprobación de algunos cursos de nivelación que individualmente se requieran, y en forma independiente del plan de estudios respectivo.	
Cuando el estudiante ingrese con un grado de licenciatura, las actividades y asignaturas aprobadas de este plan de estudios pueden, a juicio del programa y de la institución y considerando su currículo, pueden ser reconocidas como parte de los cursos de nivelación, pero no del plan de estudios del posgrado.	
<i>Requisitos de graduación:</i> Aprobación de las asignaturas y actividades académicas correspondientes del plan de estudios.	
<i>Culminación:</i> Diploma de Magister Scientiae, Litterarum, o Artium para la primera modalidad. Diploma de Maestría en la disciplina correspondiente, para la segunda modalidad.	Debe distinguirse : Magister o Magistra Scientiae..., según corresponda para la primera modalidad.
– DOCTORADO ACADÉMICO	
El Doctorado Académico es el grado máximo que otorga la Educación Superior Universitaria. Su propósito fundamental es el de formar investigadores académicos. El énfasis se establece en el rigor y la profundidad con que se hace la investigación y los cursos deben ser solo un apoyo a esta actividad. El plan de estudios debe ser flexible y eficaz en desplazar claramente la carga académica del estudiante hacia las tareas de investigación.	
El programa deberá promover pasantías en el extranjero para sus estudiantes, así como otras experiencias académicas internacionales.	
Este nivel académico requiere el dominio instrumental de al menos una segunda lengua.	
El doctorado académico se caracteriza por los siguientes elementos:	
<i>Créditos:</i> Mínimo 50, máximo 70 adicionales a la maestría. Estos créditos incluyen a los asignados al trabajo de tesis.	
<i>Duración:</i> Mínimo 4 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente sobre la maestría.	
<i>Requisitos de ingreso:</i> Maestría, en casos excepcionales se podrá contemplar el bachillerato o la licenciatura. La comisión doctoral correspondiente valorará los estudios de posgrado previos o la experiencia en investigación de cada candidato y podrá recomendar cursos de nivelación. Los estudios de posgrado previos pueden ser reconocidos en el plan de estudios del doctorado parcial o totalmente.	
<i>Requisitos de graduación:</i> Aprobación de las actividades académicas respectivas del plan de estudios. Publicación de dos artículos en revistas de reconocido prestigio y presentación de una tesis, resultado de un trabajo de investigación original previa aprobación de un examen de candidatura. La elaboración de la tesis deberá estar incluida en las	

actividades normales del plan de estudios, con horas asignadas y plazos para la presentación de avances de investigación.	
<i>Culminación:</i> Diploma de Doctor en el campo de estudio correspondiente.	Distinguirse entre Doctor, Doctora , en el campo de estudio correspondiente.
– ESPECIALIDAD PROFESIONAL	
Es una modalidad de estudios de posgrado que se utiliza en campos que requieren formación específica y práctica en determinadas áreas del saber. La formación básicamente se fundamenta en una relación estrecha profesor-alumno, de manera que el estudiante aprende haciendo, mediante una supervisión estrecha del profesor.	
Por lo general, el plan de estudios se estructura como un programa de trabajo académico que se vincula con las obligaciones profesionales y laborales del estudiante y que incluye investigación práctica y aplicada en el campo correspondiente.	
Por lo anterior, las instituciones vinculadas al área de estudio tienen una participación muy importante en la formación de los especialistas, dada la necesidad fundamental de la práctica en el campo profesional.	
La especialidad se caracteriza por los siguientes elementos:	
<i>Créditos:</i> Por la naturaleza práctica de esta modalidad y porque la cantidad de horas prácticas varía según el campo de estudio, no se establece un requisito mínimo en cuanto a número de créditos. El número de créditos puede ser otorgado por el cumplimiento de objetivos de aprendizaje.	
<i>Duración:</i> La duración depende del tipo de práctica profesional necesaria para lograr los objetivos que se proponen. Se establece como mínimo un año.	
<i>Requisitos de ingreso:</i> La licenciatura en la disciplina correspondiente.	
<i>Requisitos de graduación:</i> Aprobación de las actividades programadas en el plan de estudios correspondiente. Presentación de un examen práctico o de una prueba práctica de graduación.	
<i>Culminación:</i> Diploma de Especialista en el área correspondiente.”	

A las ocho y cincuenta y cuatro minutos el Consejo Universitario entra a sesión de trabajo.

A las nueve y quince minutos el Consejo Universitario finaliza la sesión de trabajo.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la propuesta con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El señor Director somete a votación que el acuerdo se declare firme, y se obtiene la siguiente votación:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 30 de enero del 2002, el Consejo Nacional de Rectores acordó en firme la propuesta de **MODIFICACIÓN AL CONVENIO SOBRE LA NOMENCLATURA DE GRADOS Y TÍTULOS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**
2. La Comisión de Política Académica conoció con detalle las modificaciones que sufriera el anterior **CONVENIO PARA CREAR UNA NOMENCLATURA DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**
3. La importancia por estandarizar la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Costarricense.
4. La Comisión de Política Académica realizó un estudio pormenorizado del Convenio vigente y de la propuesta presentada para la ratificación de este Órgano Colegiado.

ACUERDA

Devolver al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) la modificación al **CONVENIO SOBRE LA NOMENCLATURA DE GRADOS Y TÍTULOS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR**, con el fin de que se consideren las observaciones propuestas por el Consejo Universitario, para su posterior ratificación.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

A continuación se detallan las observaciones propuestas.

MODIFICACIÓN AL CONVENIO SOBRE LA NOMENCLATURA DE GRADOS Y TÍTULOS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

OBSERVACIONES GENERALES:

1. Se observa que es un documento realizado por dos equipos de trabajo; lo ideal sería armonizar la redacción y la concepción de términos por un solo equipo de trabajo.
2. Se observa que el apartado dedicado a la descripción de carreras de pregrado y grado está mucho más enriquecido con definiciones que el apartado de posgrado.
3. En vista de que las siglas IESUE son complicadas de pronunciar, se sugiere el siguiente acrónimo: **INESÚES** (Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal).
4. Se considera que se debe retomar en el articulado los requisitos de ingreso que cada universidad estime pertinentes.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica (IESUE): la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Nacional y la Universidad	Veáse observación general 3.

Estatat a Distancia,	
CONSIDERANDO:	
1. La necesidad de que el otorgamiento de grados y títulos en la Educación Superior Universitaria Estatal se realice mediante normas comunes que faciliten el desarrollo de estas Instituciones sobre una base de cooperación y coordinación,	
2. La conveniencia de caracterizar los grados que otorgan las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de forma que sea posible generalizar su uso.	
3. La necesidad de facilitar el reconocimiento de estudios, grados y títulos y la transferencia de estudiantes entre las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica,	
4. Que las IESUE ya cuentan con una unidad de medida común de la actividad académica del estudiante, objetivo que fue alcanzado mediante la firma del "Convenio para unificar la definición de crédito en la Educación Superior", el 10 de noviembre de 1976,	
5. Que las IESUE de Costa Rica se han adscrito al Convenio para la Creación del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), cuyo propósito principal es asegurar la calidad de sus programas de grado y de posgrado, de tal forma que la comunidad costarricense pueda contar con los elementos y parámetros necesarios para la escogencia de opciones de estudio y el otorgamiento de empleo a los graduados.	
6. Y las siguientes definiciones:	
Diploma: Es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios. En este documento se consigna la institución que lo otorga, el nombre del graduado, el nivel académico y el título.	
Título: Es uno de los elementos que contiene el diploma y designa el objeto del conocimiento o del quehacer humano	El término "objeto" es impreciso. Consideramos que queda más claro como aparece en la versión vigente que dice:

en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título, en su alcance más simple, designa el área de acción en que ha sido formado y capacitado.	“... el área del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo...”
Nivel Académico: Es el elemento del diploma que designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las Instituciones de Educación Superior para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por el diploma.	
Énfasis: Es una dedicación de al menos un 25% y hasta un 40% del plan de estudios a una temática específica de la disciplina o área.	
ACUERDAN:	
Adoptar para uso común en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal la caracterización de los niveles académicos que se consignan a continuación en orden ascendente:	
PRIMER NIVEL: PREGRADO: Diplomado y Profesorado	
SEGUNDO NIVEL: GRADO: Bachillerato y Licenciatura	
TERCER NIVEL: POSGRADO: Maestría, Doctorado Académico y Especialidad Profesional	Para este nivel sugerimos el siguiente orden ascendente: Especialidad Profesional, Maestría y Doctorado Académico
PRIMER NIVEL: PREGRADO	
El nivel de pregrado incluye el diplomado y el profesorado.	
– DIPLOMADO	
Es el nivel académico que se otorga a las personas que cumplen los requisitos de un programa universitario (carrera corta) que se caracteriza por los siguientes elementos:	
Créditos: Mínimo 60, máximo 90.	
Duración: Mínimo 4 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente, máximo 6 ciclos.	
Requisitos de ingreso: El requisito básico es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente.	
Requisitos de graduación: Aprobación	

de las asignaturas o actividades académicas definidas en el Plan de Estudios.	
Culminación: Se concluye en un "diplomado".	
– PROFESORADO	
El profesorado es el nivel académico que se otorga a las personas que cumplen los requisitos de un programa universitario (exclusivo para la formación de educadores) que se caracteriza por los siguientes elementos:	
Créditos: Mínimo 98, máximo 110	
Duración: Mínimo 6 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente.	
Requisitos de ingreso: El requisito básico es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente.	
Requisitos de graduación: Aprobación de las asignaturas y actividades académicas definidas en el plan de estudios respectivo.	
Culminación: Se concluye en un profesorado en el campo correspondiente.	
SEGUNDO NIVEL: GRADO	
El nivel de grado incluye el bachillerato universitario y la licenciatura.	
– BACHILLERATO UNIVERSITARIO	
El bachillerato universitario es el nivel académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos:	
Créditos: Mínimo 120, máximo 144.	
Duración: Mínimo 8 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente.	
Requisitos de ingreso: El requisito básico es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente.	
En aquellos casos en los que se imparta previamente una carrera corta cuyo plan de estudios pueda ser reconocido parcial o totalmente, este reconocimiento será política fijada por cada Institución.	
Requisitos de graduación: Aprobación de las asignaturas o actividades académicas definidas en el plan de	

estudios. Para obtener un bachillerato universitario no se requiere la presentación de una tesis o trabajo de graduación, salvo que el plan de estudios lo especifique.	
Culminación: Se concluye en un bachillerato universitario en el campo correspondiente.	
– LICENCIATURA	
La licenciatura es el nivel académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos:	
Créditos: Mínimo 150, máximo 180. Cuando el plan de estudios de una licenciatura está sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato, los créditos para la licenciatura se deben contar en forma adicional a los del bachillerato: 30 como mínimo, 36 como máximo.	<p>Aclarar por separado el número de créditos de la licenciatura cuando el estudiante viene de un bachillerato afín (la sumatoria de los créditos de bachillerato más licenciatura).</p> <p>Y el número de créditos cuando la licenciatura no tiene bachillerato (es decir, cuando el estudiante obtiene dos diplomas por separado).</p> <p>Consideramos pertinente dejar las indicaciones que aparecen en el convenio vigente, cuando dice que:</p> <p>“Cuando existe un bachillerato en una determinada carrera, por lo general este se ha definido como un requisito para continuar estudios en el ámbito de licenciatura, o el plan de estudios de bachillerato es una parte del plan de estudios de la licenciatura”</p>
Duración: Mínimo 10 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente. Cuando el plan de estudios de una licenciatura está sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato, la duración adicional mínima debe ser de dos ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente.	
Requisitos de ingreso: El requisito básico de ingreso es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente.	Anotar como requisito el título de bachiller universitario afín, en caso de que no haya vinculación entre el bachillerato y la licenciatura.
Requisitos de Graduación: Aprobación de las asignaturas y actividades académicas correspondientes del plan de estudios y aprobación del trabajo final de graduación que defina la Institución	

para cada carrera.	
Culminación: Se concluye en una licenciatura en el campo correspondiente.	
TERCER NIVEL: POSGRADO	
El nivel de posgrado incluye la maestría, el doctorado académico y la especialidad profesional.	
– MAESTRIA	Recuérdese nuestra recomendación de que para este nivel se sugiere el siguiente orden: - Especialidad Profesional, - Maestría y Doctorado Académico
La maestría es el nivel académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos:	
Créditos: Mínimo 60, máximo 72.	
Duración: Mínimo 4 ciclos de 15 semanas cada uno o su equivalente.	
Modalidad: Puede tener dos modalidades: la maestría académica y la maestría profesional.	
La maestría académica profundiza y actualiza conocimientos principalmente para realizar investigación que genere más conocimiento, por lo que esta se constituye en su núcleo generador. Su plan de estudios es más individualizado por estudiante, no necesariamente ha de estar centrado en cursos fijos y al menos 30 créditos de la carga académica del estudiante ha de estar dedicada a actividades de investigación, las cuales pueden ser: talleres, seminarios, investigación dirigida, guía de tesis y la tesis de grado como tal.	Aclarar el concepto de “plan de estudio más individualizado” respecto de generalizado. Sugerimos agregar que, dentro de las actividades de investigación que realiza el estudiante de la maestría académica, podrán figurar, entre otras, las publicaciones de artículos en revistas de reconocido prestigio.
Esta modalidad culmina con un trabajo de investigación o tesis de posgrado, que deberá defenderse ante un tribunal. La elaboración de la tesis debe ser parte de las actividades normales del plan de estudios, con horas asignadas y plazos para presentación de informes de avance.	
La maestría profesional profundiza y actualiza conocimiento, con el objeto primordial de analizarlo, sintetizarlo, transmitirlo y solucionar problemas. Cuenta con un plan de estudios más	Consideramos importante se aclare el concepto de “plan de estudios más generalizado”

<p>generalizado por estudiante con al menos 40 créditos en cursos. La investigación práctica aplicada se da a través de estudios de casos, diagnósticos y propuestas, producción artística o documental, laboratorios, prácticas profesionales, etc. Esta investigación debe evidenciarse en uno o varios informes y en una presentación final.</p>	
<p>Ambas modalidades requieren el manejo instrumental de una segunda lengua.</p>	
<p>Requisitos de ingreso: Mínimo bachillerato universitario. El bachillerato no necesariamente debe ser en la misma disciplina en que se desea obtener la maestría, puede ser en una disciplina afín al objeto de estudio, según lo que se estipule en el programa.</p>	
<p>En ambas modalidades de maestría, puede estipularse como requisito de ingreso la aprobación de algunos cursos de nivelación que individualmente se requieran, y en forma independiente del plan de estudios respectivo.</p>	
<p>Cuando el estudiante ingrese con un grado de licenciatura, las actividades y asignaturas aprobadas de este plan de estudios pueden, a juicio del programa y de la institución y considerando su currículo, <u>pueden</u> ser reconocidas como parte de los cursos de nivelación, pero no del plan de estudios del posgrado.</p>	
<p>Requisitos de graduación: Aprobación de las asignaturas y actividades académicas correspondientes del plan de estudios.</p>	
<p>Culminación: Diploma de Magister Scientiae, Litterarum, o Artium para la primera modalidad. Diploma de Maestría en la disciplina correspondiente, para la segunda modalidad.</p>	<p>Debe distinguirse : Magister o Magistra Scientiae..., según corresponda, para la primera modalidad.</p>
<p>– DOCTORADO ACADÉMICO</p>	
<p>El Doctorado Académico es el grado máximo que otorga la Educación Superior Universitaria. Su propósito fundamental es el de formar investigadores académicos. El énfasis se establece en el rigor y la profundidad con que se hace la investigación y los cursos deben ser solo un apoyo a esta actividad. El plan de estudios debe ser</p>	

flexible y eficaz en desplazar claramente la carga académica del estudiante hacia las tareas de investigación.	
El programa deberá promover pasantías en el extranjero para sus estudiantes, así como otras experiencias académicas internacionales.	
Este nivel académico requiere el dominio instrumental de al menos una segunda lengua.	
El doctorado académico se caracteriza por los siguientes elementos:	
Créditos: Mínimo 50, máximo 70 adicionales a la maestría. Estos créditos incluyen a los asignados al trabajo de tesis.	
Duración: Mínimo 4 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente sobre la maestría.	
Requisitos de ingreso: Maestría, en casos excepcionales se podrá contemplar el bachillerato o la licenciatura. La comisión doctoral correspondiente valorará los estudios de posgrado previos o la experiencia en investigación de cada candidato y podrá recomendar cursos de nivelación. Los estudios de posgrado previos pueden ser reconocidos en el plan de estudios del doctorado parcial o totalmente.	
Requisitos de graduación: Aprobación de las actividades académicas respectivas del plan de estudios. Publicación de dos artículos en revistas de reconocido prestigio y presentación de una tesis, resultado de un trabajo de investigación original previa aprobación de un examen de candidatura. La elaboración de la tesis deberá estar incluida en las actividades normales del plan de estudios, con horas asignadas y plazos para la presentación de avances de investigación.	Preparación de dos artículos avalados por una comisión interna del programa de doctorado correspondiente, para su eventual publicación en revistas de reconocido prestigio, en vez de "Publicación de dos artículos en revistas de reconocido prestigio". Esto para que el plan doctoral pueda realizarse en el tiempo programado.
Culminación: Diploma de Doctor en el campo de estudio correspondiente.	Distinguirse entre Doctor, <u>Doctora</u> , en el campo de estudio correspondiente.
– ESPECIALIDAD PROFESIONAL	
Es una modalidad de estudios de posgrado que se utiliza en campos que requieren formación específica y práctica	

en determinadas áreas del saber. La formación básicamente se fundamenta en una relación estrecha profesor-alumno, de manera que el estudiante aprende haciendo, mediante una supervisión estrecha del profesor.	
Por lo general, el plan de estudios se estructura como un programa de trabajo académico que se vincula con las obligaciones profesionales y laborales del estudiante y que incluye investigación práctica y aplicada en el campo correspondiente.	
Por lo anterior, las instituciones vinculadas al área de estudio tienen una participación muy importante en la formación de los especialistas, dada la necesidad fundamental de la práctica en el campo profesional.	
La especialidad se caracteriza por los siguientes elementos:	
Créditos: Por la naturaleza práctica de esta modalidad y porque la cantidad de horas prácticas varía según el campo de estudio, no se establece un requisito mínimo en cuanto a número de créditos. El número de créditos puede ser otorgado por el cumplimiento de objetivos de aprendizaje.	
Duración: La duración depende del tipo de práctica profesional necesaria para lograr los objetivos que se proponen. Se establece como mínimo un año.	
Requisitos de ingreso: La licenciatura en la disciplina correspondiente.	
Requisitos de graduación: Aprobación de las actividades programadas en el plan de estudios correspondiente. Presentación de un examen práctico o de una prueba práctica de graduación.	
Culminación: Diploma de Especialista en el área correspondiente.	

ACUERDO FIRME.

A las nueve horas y diecisiete minutos ingresa el Dr. Gabriel Macaya Trejos.

ARTICULO 3

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-018-2002 sobre “Solicitud de la Dirección de la Escuela de Medicina para reconsiderar el cobro del examen especial para la equiparación de títulos en el nivel de Licenciatura en Medicina y Cirugía y los costos del dictamen de la calidad del internado a médicos que han estudiado en el extranjero.”

EL LIC. MARLON MORALES da lectura al dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. En la sesión 4445, artículo 9, del 25 de mayo de 1999, el Consejo Universitario adoptó el siguiente acuerdo:
 - 1) *Indicar a la Escuela de Medicina que los aranceles por concepto de trámites de reconocimiento y equiparación de estudios, se regulan en el “Reglamento del artículo 30 del convenio de coordinación de la educación superior universitaria estatal”.*
 - 2) *Solicitar al señor Rector gestionar ante el Colegio de Médicos y Cirujanos la firma de un convenio con la Universidad de Costa Rica, donde se contemple el reconocimiento y pago a nuestra Institución de los costos en que ésta incurre por los dictámenes de calidad del internado, que elabora en virtud de lo que estipula la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos.*
2. El señor Rector eleva al Consejo Universitario la solicitud de la Dra. Hilda Sancho Ugalde, Directora de la Escuela de Medicina (Oficio E.M.935-99 del 23 de agosto de 1999), para que se reconsidere el cobro del examen especial para la equiparación de títulos, en el nivel de Licenciatura en Medicina y Cirugía, y los costos de dictamen de calidad del internado a médicos que han estudiado en el extranjero (R-CU-153-996 del 6 de setiembre de 1999).
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a estudio de la Comisión de Presupuesto y

Administración (CU-P-99-10-116 del 15 de octubre de 1999).

4. La Comisión de Presupuesto y Administración solicita al señor Rector Gabriel Macaya Trejos, información sobre la ejecución del punto 2) del acuerdo adoptado en la sesión 4445 del 25 de mayo de 1999 (CP-CU-99-60 del 22 de octubre de 1999)
5. En una segunda oportunidad, la Comisión de Presupuesto y Administración consulta al Dr. Gabriel Macaya sobre el estado de ejecución del punto 2) del acuerdo adoptado en la sesión 4445 del 25 de mayo de 1999 (CP-CU-00-01 del 10 de febrero de 2000).
6. Con fecha 11 de setiembre de 2000 el señor Rector Gabriel Macaya Trejos, le propone al Colegio de Médicos y Cirujanos, la suscripción de un convenio que regule en forma adecuada *la realización de estudios propios del internado, en cumplimiento de la Ley Orgánica de ese Colegio.*(Oficios R-5682-2000 y R-5683-2000).
7. El señor Rector indica a la Comisión de Presupuesto y Administración respecto al monto recomendado por la Dra. Hilda Sancho, Directora de la Escuela de Medicina, así como las instrucciones que giró a la Oficina Jurídica para concretar el convenio supracitado (Oficio R-6272-2000).
8. La Comisión de Presupuesto y Administración solicita a la Dra. Hilda Sancho U., Directora de la Escuela de Medicina, *“indicar por escrito sus consideraciones sobre la viabilidad de la suscripción de un convenio con el Colegio de Médicos y Cirujanos”* (Oficio CP-CU-0036 del 14 de noviembre de 2000).
9. La Comisión de Presupuesto y Administración, coordinada por el Lic. Marlon Morales Chaves, retoma el caso de cobro del examen especial para la equiparación de títulos, en el nivel de licenciatura en Medicina y Cirugía, y los costos del dictamen de la calidad del internado a médicos que han estudiado en el extranjero, motivo por el cual solicita su criterio al nuevo Director de la Escuela de Medicina, Dr. Luis Diego Calzada (Oficio CPA-020-02 del 9 de mayo 2002).
10. El Dr. Luis Diego Calzada Castro, Director de la Escuela de Medicina atiende la solicitud de la Comisión de Presupuesto y Administración y expresa su posición respecto al cobro de los dictámenes de calidad, por parte de la Universidad de Costa Rica (Oficio EM-322-05-2002).

ANÁLISIS:

En atención a la solicitud de la Escuela de Medicina, tendiente a que se apruebe el cobro del examen especial para la equiparación de títulos en el nivel de licenciatura en Medicina; así como los costos del dictamen de calidad del internado, a médicos que han estudiado en el extranjero, el 25 de mayo de 1999 el Consejo Universitario acordó:

- “1) Indicar a la Escuela de Medicina que los aranceles por concepto de trámites de reconocimiento y equiparación de estudios, se regulan en el “Reglamento del artículo 30 del convenio de coordinación de la educación superior universitaria estatal”.
- 2) Solicitar al señor Rector gestionar ante el Colegio de Médicos y Cirujanos la firma de un convenio con la Universidad de Costa Rica, donde se contemple el reconocimiento y pago a nuestra Institución de los costos en que ésta incurre por los dictámenes de calidad del internado, que elabora en virtud de lo que estipula la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos. **ACUERDO FIRME**”.

Luego de analizar la solicitud de la Directora de la Escuela de Medicina en su oficio EM-935-99, en el que se refiere a la intervención del Colegio de Médicos y Cirujanos, la Comisión consideró pertinente contar con información sobre el estado de ejecución del punto 2) del acuerdo adoptado en la sesión 4445, en torno a la gestión ante el Colegio de Médicos y Cirujanos para la firma de un convenio con la Universidad de Costa Rica, que se contemple el reconocimiento y pago a nuestra institución de los costos en que ésta incurre por los dictámenes de calidad del internado que elabora, en virtud de lo que estipula la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos.

Por lo tanto, mediante oficios CP-CU-99-60 del 22 de octubre de 1999 y CP-CU-00-01 del 10 de febrero de 2000, se realizaron las consultas respectivas a la Rectoría.

En nota R-5683-2000 del 11 de setiembre de 2000 el señor Rector informa a la Comisión lo siguiente:

“En cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, sobre la posibilidad de establecer un convenio con el Colegio de Médicos y Cirujanos para regular el pago a la Universidad de Costa Rica por el servicio que cumplimos por delegación de ese Colegio, he establecido relaciones con la Presidencia del Colegio para discutir los términos del mismo. Sin embargo, es necesario trabajar, en conjunto con la Escuela de Medicina para determinar detalles del convenio, tales como los costos en que ésta incurre con los dictámenes de calidad del internado.”

“Cuando esté preparado el convenio, incluido el costo del servicio, procederé a informar al Consejo Universitario”.

Por otra parte, mediante oficio R-6272-2000 del 11 de octubre de 2000, el señor Rector informa además a la Comisión:

“...En relación con la solicitud del Consejo Universitario para cuantificar el monto que debería cobrar la Universidad de Costa Rica al Colegio de Médicos y Cirujanos por la realización de los dictámenes de calidad del internado, según información aportada por la Dra. Hilda Sancho, Directora de la Escuela de Medicina, debería cobrarse un monto equivalente a 5 créditos a nivel de grado para costarricenses, es decir 22.128,00 colones, lo que permite la adecuación del mismo en forma automática cada vez que varía el costo del crédito de grado.”

Hay que tomar en consideración la responsabilidad que asume la Institución al dictaminar la calidad del internado que ha llevado a cabo un estudiante, pues requiere del análisis de los cursos y de la institución en que lo realizó.

Sobre los términos del Convenio, solicité a la Oficina Jurídica reunirse con la Dirección de la Escuela de Medicina para concretar el mismo, el cual le estaré remitiendo tan pronto me lo presenten”.

Para darle seguimiento a este caso, el Lic. Marlon Morales coordinador de la Comisión de Presupuesto y Administración, solicita al nuevo director de la Escuela de Medicina, Dr. Luis Diego Calzada, su opinión respecto al caso en estudio.

En oficio EM-322-05-2002, el Dr. Calzada indica que:

“Al respecto, estoy de acuerdo en que se justifica el cobro de este examen y estudio del internado, por la infraestructura docente y administrativa que esto implica a nuestra Unidad Académica. No obstante, no parece lógico que sea el Colegio de Médicos y Cirujanos el que actúe como caja recaudadora de la Universidad de Costa Rica, cuando lo adecuado es que estos ingresos entren directamente a un fondo restringido de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica, en caso de que proceda legal e institucionalmente” (21 de mayo 2001).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración eleva al Plenario del Consejo Universitario, la siguiente propuesta de acuerdo:

Considerando que:

- 1) En la sesión 4445, artículo 9, del 25 de mayo de 1999, el Consejo Universitario acordó:

“ 2. Solicitar al señor Rector gestionar ante el Colegio de Médicos y Cirujanos la firma de un convenio con la Universidad de Costa Rica, donde se contemple el reconocimiento y pago a nuestra Institución de los costos en que ésta incurre por los dictámenes de calidad del internado, que elabora en virtud de lo que estipula la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos”
- 2) Mediante oficio R-CU-153-99, el señor Rector eleva al Consejo Universitario la solicitud de la Dra. Hilda Sancho Ugalde, Directora de la Escuela de Medicina (Oficio E.M.935-99 del 23 de agosto de 1999), para que se reconsidere el cobro del examen especial para la equiparación de títulos, en el nivel de Licenciatura en Medicina y Cirugía, y los costos de dictamen de calidad del internado a médicos que han estudiado en el extranjero (6 de setiembre de 1999).
- 3) El señor Rector, Gabriel Macaya Trejos, giró instrucciones a la Oficina Jurídica para concretar el convenio supracitado en Oficio R-6772-2000.
- 4) El Dr. Luis Diego Calzada emite su criterio a favor del cobro del examen especial y del costo de los dictámenes de calidad que realiza la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA

Reiterar la solicitud a la Administración para que ejecute el cumplimiento del acuerdo 2, tomado en la Sesión 4445 (9) del 25 de mayo de 1999, que a la letra dice:

“ 2. Solicitar al señor Rector gestionar ante el Colegio de Médicos y Cirujanos la firma de un convenio con la Universidad de Costa Rica, donde se contemple el reconocimiento y pago a nuestra Institución de los costos en que ésta incurre por los dictámenes de calidad del internado, que elabora en virtud de lo que estipula la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos” (Sesión 4445 del 25 de mayo de 1999).”

A las nueve horas y treinta minutos sale de la Sala de Sesiones el Bach. Martín Conejo..

A las nueve y treinta minutos el Consejo Universitario entra a sesión de trabajo.

A las nueve y treinta y cinco minutos el Consejo Universitario finaliza la sesión de trabajo.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la propuesta con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Srta. Liana Penabad, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El señor Director somete a votación que el acuerdo se declare firme, y se obtiene la siguiente votación:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Srta. Liana Penabad, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 4445, artículo 9, del 25 de mayo de 1999, el Consejo Universitario acordó:

“ 2. Solicitar al señor Rector gestionar ante el Colegio de Médicos y Cirujanos la firma de un convenio con la Universidad de Costa Rica, donde se contemple el reconocimiento y pago a nuestra Institución de los costos en que ésta incurre por los dictámenes de calidad del internado, que elabora en virtud de lo que estipula la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos”.

2. Mediante oficio R-CU-153-99, el señor Rector eleva al Consejo Universitario la solicitud de la Dra. Hilda Sancho Ugalde, Directora de la Escuela de Medicina (Oficio E.M.935-99 del 23 de agosto de 1999), para que se reconsidere el cobro del examen especial para la equiparación de títulos, en el nivel de Licenciatura en Medicina y Cirugía, y los costos de dictamen de calidad del internado a médicos que han estudiado en el extranjero (6 de setiembre de 1999).
3. El señor Rector, Gabriel Macaya Trejos, giró instrucciones a la Oficina Jurídica para concretar el convenio supracitado en Oficio R-6772-2000.
4. El Dr. Luis Diego Calzada emite su criterio a favor del cobro del examen especial y del costo de los dictámenes de calidad que realiza la Universidad de Costa Rica, en oficio EM 322-05-2002.

ACUERDA

Reiterar la solicitud a la Administración para que ejecute el cumplimiento del acuerdo 2, tomado en la Sesión 4445 (9)

del 25 de mayo de 1999, que a la letra dice:

“ 2. Solicitar al señor Rector gestionar ante el Colegio de Médicos y Cirujanos la firma de un convenio con la Universidad de Costa Rica, donde se contemple el reconocimiento y pago a nuestra Institución de los costos en que ésta incurre por los dictámenes de calidad del internado, que elabora en virtud de lo que estipula la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos”. (Sesión 4445 del 25 de mayo de 1999)

ACUERDO FIRME.

****A las nueve horas y cuarenta y tres minutos ingresa el Bach. Martín Conejo..****

CAPITULO 4

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-02-16 sobre “Reglamento de régimen académico estudiantil. Inconsistencias de los artículos 3, incisos c) y d), 22 inciso a) y 36 inciso a).

EL BACH. JOSÉ MARTÍN CONEJO da lectura al dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicita al señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, que se gestione la revisión de algunas inconsistencias que encontró en el *Reglamento de régimen académico estudiantil* (VVE-132-2002 del 11 de febrero de 2002).
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la petición de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (R-CU-021-2002 del 18 de febrero de 2002).
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto para estudio de la Comisión de Reglamentos.

ANÁLISIS

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en conjunto con la Oficina de Orientación, el personal de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales y la Licda. Catalina Devandas, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario en ese momento, organizaron y realizaron dos sesiones de análisis del *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Como resultado de estas reuniones, se identificaron aspectos de algunos artículos del citado documento que, según su criterio, requieren de la articulación con otros reglamentos vigentes y algunas ampliaciones, en cuanto a procedimientos.

De esta forma, el equipo de trabajo que llevó a cabo este análisis presenta las siguientes observaciones:

Artículos del RRAE	Aspectos por retomar	Requerimiento	Instancia Universitaria
Artículo 3			
Inciso c)	<i>Inconsistencia con el número de semanas que indica el reglamento (15 semanas) y las que se planifican (16 ó 17) en el calendario universitario.</i>	<i>Análisis de las implicaciones que puede tener la diferencia que existe, entre el número de semanas que se definen.</i>	Consejo Universitario
Inciso d)	<i>Inconsistencia con el Reglamento de Becas, en el que se define una carga académica de 12 créditos por ciclo lectivo para disfrutar de beca 10 u 11, la que supone estudiante de tiempo completo. Para disfrutar de una beca de estímulo por excelencia académica en la UCR se define una carga académica de 15 créditos por ciclo lectivo.</i> <i>La Comisión Nacional de Rectores define un creditaje entre 15 y 18 créditos para el estudiante de tiempo completo.</i>	<i>Análisis de las implicaciones de las diferencias en la cifra del creditaje indicada y planteada en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil con la que se define al estudiante de tiempo completo.</i>	Consejo Universitario
Artículo 22			
Inciso a) <i>Derecho del estudiante de conservar las pruebas evaluativas calificadas.</i>	<i>Inconsistencia entre lo que establece el artículo 22 inciso a), la resolución VD-5909-95k, y el argumento del derecho de auditoría sobre las pruebas evaluativas, que expresan algunos docentes a los estudiantes con el fin de conservarlas.</i>	<i>Analizar las implicaciones de las inconsistencias señaladas, considerando la finalidad de la creación de la norma supra por parte del Consejo Universitario.</i>	Consejo Universitario
Sedes: <i>Unidades de Vida Estudiantil</i>	<i>Ausencia de esta dependencia en el RRAE vigente a partir del 25 de mayo del 2001.</i>	<i>Incorporar en los artículos pertinentes del RRAE (27, 35, 36, 37, 39) lo correspondiente a las Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.</i>	Consejo Universitario
Artículo 36			

Artículos del RRAE	Aspectos por retomar	Requerimiento	Instancia Universitaria
Inciso a) Sobre el período para solicitar un Plan de Acción Individual	El período definido para solicitar un plan de acción individual contempla únicamente el resultado de la matrícula ordinaria. No se consideran los períodos de ampliación e inclusión de matrícula, en los que también se pueden autorizar cursos a los estudiantes en los que requieran de dicho plan.	Definir como parte del período para solicitar el plan de acción individual, cinco días posteriores a la entrega de los resultados de la ampliación o inclusión de matrícula.	Consejo Universitario.

La Comisión de Reglamentos, en su sesión del 10 de junio de 2002, analiza las inconsistencias señaladas y sugiere las modificaciones que considera

convenientes, las cuales se leen en el siguiente cuadro:

Texto Original	Aspectos por examinar	Análisis de la Comisión de Reglamentos	Propuesta de modificación
Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se incluyen las siguiente definiciones: c. <u>Crédito:</u> Es la unidad valorativa del trabajo del estudiante, equivalente a tres horas semanales de su trabajo, durante quince semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.	<i>Inconsistencia con el número de semanas que indica el reglamento (15 semanas) y las que se planifican (16 ó 17) en el calendario universitario</i>	En esta oportunidad, la Comisión de Reglamentos propone la modificación del inciso c), de tal forma que las 15 semanas sean tomadas como un "mínimo" y no como un límite definitivo.	Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se incluyen las siguiente definiciones: c. <u>Crédito:</u> Es la unidad valorativa del trabajo del estudiante, equivalente a tres horas semanales de su trabajo, durante al menos quince semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.
Artículo 3, inciso d) <u>Estudiante de tiempo completo:</u> Es aquel estudiante que lleva una carga académica de dieciséis créditos, como mínimo, por ciclo lectivo ordinario.	<i>Análisis de las implicaciones de las diferencias en la cifra del creditaje indicada y planteada en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil con la que se define al estudiante de tiempo completo</i>	La Comisión considera que la cifra de créditos que se indica para ubicar a un estudiante de tiempo completo no contraviene lo señalado por la Comisión Nacional de Rectores. La definición no afecta otros artículos. Además, si existe dentro de este reglamento es con el fin de beneficiar a los estudiantes que no trabajan y cumplen con una carga académica de tiempo	No se modifica

Texto Original	Aspectos por examinar	Análisis de la Comisión de Reglamentos	Propuesta de modificación
		completo. De esta forma, quienes cumplan con los créditos requeridos y necesiten solicitar "pensión alimentaria", pueden tener como base este artículo.	
<p>Artículo 22, inciso a)</p> <p>El profesor debe entregar a los alumnos las evaluaciones calificadas y todo documento o material sujeto a evaluación, a más tardar diez días hábiles después de haberse efectuado las evaluaciones y haber recibido los documentos; de lo contrario, el estudiante podrá presentar reclamo ante el director de la unidad académica. Salvo casos debidamente justificados de forma expresa y escrita ante el director de la unidad académica, éste deberá solicitar la entrega inmediata y aplicar la normativa correspondiente. Para efectos probatorios, el estudiante debe conservar intactas dichas evaluaciones (pruebas, exámenes escritos, trabajos de investigación, tareas, grabaciones y otros).</p>	<p>Inconsistencia entre lo que establece el artículo 22 inciso a), la resolución VD-5909-95 y el argumento del derecho de auditoría sobre las pruebas evaluativas, que expresan algunos docentes a los estudiantes para conservar las pruebas evaluativas.</p>	<p>Después de las consultas que realizó la Vicerrectoría de Vida Estudiantil a las unidades académicas involucradas, se constata que no existe implicación alguna de la resolución de la Vicerrectoría de Docencia en este artículo, dado que los bancos de ítemes ya no se utilizan, por lo que se considera innecesario que este Órgano Colegiado emita una norma supra, tal y como se solicita.</p>	<p>No se modifica</p>
<p>Artículos 27, 35, 36, 37 y 39.</p> <p>Mencionan únicamente los Centros de Vida Estudiantil, dejando por fuera las Unidades de vida estudiantil de las Sedes Regionales.</p>	<p><i>Incorporar en los artículos pertinentes del RRAE (27, 35, 36, 37, 39) lo correspondiente a las Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.</i></p>	<p>La Comisión de Reglamentos comparte el criterio de incorporar en los artículos 27, 35, 36, 37 y 39 a las Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.</p>	<p>Incluir dentro de los artículos 27, 35, 36, 37 y 39 a las Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.</p>
<p>Artículo 36, inciso a)</p> <p>Es requisito que el estudiante presente solicitud escrita y razonada ante el profesor del curso, con copia al profesor consejero y al Centro de Asesoría Estudiantil, en los diez días hábiles posteriores al primer día de la entrega del informe de matrícula ordinaria, según la fecha definida en el calendario universitario.</p>	<p>El período definido para solicitar un plan de acción individual, contempla únicamente el resultado de la matrícula ordinaria. No se consideran los períodos de ampliación e inclusión de matrícula, en los que también se pueden autorizar cursos a los estudiantes en los que requieran de dicho plan.</p>	<p>En este artículo, la Comisión comparte los argumentos planteados, ya que, en efecto, se deja por fuera el período de ampliación e inclusión.</p>	<p>Artículo 36, inciso a)</p> <p>Es requisito que el estudiante presente solicitud escrita y razonada ante el profesor del curso, con copia al profesor consejero y al Centro de Asesoría Estudiantil, en los diez días hábiles posteriores al primer día de la entrega del informe de matrícula ordinaria, o, en su defecto, cinco días</p>

Texto Original	Aspectos por examinar	Análisis de la Comisión de Reglamentos	Propuesta de modificación
			hábiles posteriores a la entrega de los resultados de la ampliación o inclusión de matrícula , según la fecha definida en el calendario universitario.

3. Todas las inconsistencias se analizaron en el seno de la Comisión de Reglamentos, en conjunto con la M.Sc. Alejandrina Mata Segreda, Vicerrectora de Vida Estudiantil.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE

1. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicita al señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, que se gestione la revisión de algunas inconsistencias que encontró en el *Reglamento de régimen académico estudiantil* (VVE-132-2002 del 11 de febrero de 2002).
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la petición de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (R-CU-021-2002 del 18 de febrero de 2002).

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación a los artículos: 3 incisos c), artículo 27, en su aparte IT, artículo 35 incisos a) y b), artículo 36 incisos a), c), d), e) y f), artículo 37 incisos b) y e) y artículo 39 del Reglamento de régimen académico estudiantil, para que se lean de la siguiente manera:

Texto actual	Propuesta de modificación
<p>Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se incluyen las siguientes definiciones:</p> <p>c.- Crédito: Es la unidad valorativa del trabajo del estudiante, equivalente a tres horas semanales de su trabajo, durante quince semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.</p>	<p>Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se incluyen las siguientes definiciones:</p> <p>c.- Crédito: Es la unidad valorativa del trabajo del estudiante, equivalente a tres horas semanales de su trabajo, <u>durante al menos</u> quince semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.</p>
<p>Artículo 27. La Oficina de Registro e Información consigna los símbolos de RM, IT y EQ, de conformidad con las siguientes indicaciones:</p> <p>IT: Interrupción: Se utiliza para indicar la interrupción autorizada de todos los cursos, por un período no mayor de un año calendario, prorrogable, en casos justificados, hasta por un año más. Se concede la IT cuando medien causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.</p> <p>La autorización corresponde al director o decano de la unidad académica en la cual esté empadronado el estudiante.</p> <p>El estudiante mantiene la matrícula de los cursos interrumpidos y conserva las calificaciones parciales obtenidas hasta el momento en que se inició la situación de fuerza mayor que provocó la interrupción.</p>	<p>Artículo 27. La Oficina de Registro e Información consigna los símbolos de RM, IT y EQ, de conformidad con las siguientes indicaciones:</p> <p>IT: Interrupción: Se utiliza para indicar la interrupción autorizada de todos los cursos, por un período no mayor de un año calendario, prorrogable, en casos justificados, hasta por un año más. Se concede la IT cuando medien causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.</p> <p>La autorización corresponde al director o decano de la unidad académica en la cual esté empadronado el estudiante.</p> <p>El estudiante mantiene la matrícula de los cursos interrumpidos y conserva las calificaciones parciales obtenidas hasta el momento en que se inició la situación de fuerza mayor que provocó la interrupción.</p>

Texto actual	Propuesta de modificación
<p>En casos en que el estudiante se vea obligado a realizar una IT motivada por cambios económicos severos debidamente comprobados, podrá gestionar, ante el Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente, la exención del pago de sus obligaciones financieras, la que será resuelta por la Oficina de becas y de atención socioeconómica.</p>	<p>En casos en que el estudiante se vea obligado a realizar una IT motivada por cambios económicos severos debidamente comprobados, podrá gestionar, ante el Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente o <u>Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional</u>, la exención del pago de sus obligaciones financieras, la que será resuelta por la Oficina de Becas y de Atención Socioeconómica.</p>
<p>Artículo 35. En cuanto al estudiante que se encuentra en condición académica de atención especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, inciso r:</p> <p>a. La unidad académica, conjuntamente con el Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente, le informarán de su situación al inicio de cada ciclo lectivo, con el objetivo de darle seguimiento.</p> <p>b. El profesor consejero, el profesor del curso y profesionales del Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente son responsables de proporcionarle una orientación y un plan de acción individual, que le permitan mejorar su rendimiento académico.</p>	<p>Artículo 35. En cuanto al estudiante que se encuentra en condición académica de atención especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, inciso r:</p> <p>a. La unidad académica, conjuntamente con el Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente o <u>Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional</u>, le informarán de su situación al inicio de cada ciclo lectivo, con el objetivo de darle seguimiento.</p> <p>b. El profesor consejero, el profesor del curso y profesionales del Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente <u>o Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional</u> son responsables de proporcionarle una orientación y un plan de acción individual, que le permitan mejorar su rendimiento académico.</p>
<p>Artículo 36.</p> <p>a. Es requisito que el estudiante presente solicitud escrita y razonada ante el profesor del curso, con copia al profesor consejero y al Centro de Asesoría Estudiantil, en los diez días hábiles posteriores al primer día de la entrega del informe de matrícula ordinaria, según la fecha definida en el calendario universitario.</p> <p>c. El estudiante será remitido por el profesor del curso, o por iniciativa propia, al Centro de Asesoría Estudiantil, para analizar la posible incidencia de diversos factores (económicos, sociales, vocacionales o emocionales) en la condición de atención académica especial y en el curso o los cursos en particular, de manera que se considere lo pertinente en cada una de las fases del plan individual. Lo anterior, en el tiempo estipulado en el inciso b).</p> <p>d. El profesor consejero, en cumplimiento de las funciones que se le asignan en el Artículo 8 de este Reglamento o a solicitud del profesor del curso, del estudiante o del profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil, podrá convocar al estudiante, en el tiempo estipulado en el inciso b), de</p>	<p>Artículo 36.</p> <p>a. Es requisito que el estudiante presente solicitud escrita y razonada ante el profesor del curso, con copia al profesor consejero y al Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente <u>o Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional</u>, en los diez días hábiles posteriores al primer día de la entrega del informe de matrícula ordinaria, <u>o, en su defecto, cinco días hábiles posteriores a la entrega de los resultados de la ampliación o inclusión de matrícula</u>, según la fecha definida en el calendario universitario.</p> <p>c. El estudiante será remitido por el profesor del curso, o por iniciativa propia, al Centro de Asesoría Estudiantil <u>o Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional</u>, para analizar la posible incidencia de diversos factores (económicos, sociales, vocacionales o emocionales) en la condición de atención académica especial y en el curso o los cursos en particular, de manera que se considere lo pertinente en cada una de las fases del plan individual. Lo anterior, en el tiempo estipulado en el inciso b).</p> <p>d. El profesor consejero, en cumplimiento de las funciones que se le asignan en el artículo 8 de este Reglamento o a solicitud del profesor del curso, del estudiante o del profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil <u>o Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional</u>, podrá convocar al estudiante, en el tiempo estipulado en el inciso b), de</p>

Texto actual	Propuesta de modificación
<p>este artículo.</p> <p>e. Una vez realizadas las etapas anteriores, el profesor del curso convocará al estudiante, al profesor consejero y al profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil, para diseñar el plan de acción individual, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, inciso s). Esto en los cinco días hábiles posteriores a la ejecución de lo establecido en los incisos b), c) y d), de este artículo.</p> <p>f. El profesor consejero, el estudiante, el profesor del curso o los cursos y el profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil, para efectos de la etapa de seguimiento, deberán conservar un ejemplar del plan de acción individual, en el que conste el consentimiento escrito de las partes, que también se registrará en el expediente académico del estudiante. El plan de acción individual definido se le entregará al director de la unidad académica, quien velará por su adecuado seguimiento.</p>	<p>este artículo.</p> <p>e. Una vez realizadas las etapas anteriores, el profesor del curso convocará al estudiante, al profesor consejero y al profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil <u>o Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional</u>, para diseñar el plan de acción individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, inciso s). Esto en los cinco días hábiles posteriores a la ejecución de lo establecido en los incisos b), c) y d), de este artículo.</p> <p>f. El profesor consejero, el estudiante, el profesor del curso o los cursos y el profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil <u>o Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional</u>, para efectos de la etapa de seguimiento, deberán conservar un ejemplar del plan de acción individual, en el que conste el consentimiento escrito de las partes, que también se registrará en el expediente académico del estudiante. El plan de acción individual definido se le entregará al director de la unidad académica, quien velará por su adecuado seguimiento.</p>
<p>Artículo 37. La flexibilización del currículum que requiera un estudiante con necesidades educativas especiales es responsabilidad de la Universidad, la cual debe contar con un equipo de apoyo que esté compuesto por: un docente de la carrera, el coordinador de la carrera o director de la unidad académica, un especialista perteneciente al área específica de la discapacidad, un funcionario de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y el estudiante. De acuerdo con lo establecido en los incisos t) y siguientes del artículo 3 de este Reglamento, deberá observarse el siguiente procedimiento:</p> <p>b. Una vez presentada la solicitud, el CASED valorará la solicitud y le dará el trámite respectivo. Informará a la unidad académica involucrada para que integre el equipo de apoyo, estipulado en el presente artículo, el cual, dentro de los plazos establecidos, elaborará un plan que contenga las adecuaciones pertinentes. El director de la unidad académica y un profesional del Centro de Asesoría Estudiantil informarán a los profesores de los cursos que se impartan cada ciclo lectivo y en los cuales se encuentren matriculados estudiantes con necesidades educativas especiales de esta situación y coordinarán con ellos las aplicaciones concretas de las adecuaciones establecidas</p> <p>e. El seguimiento y la evaluación de las</p>	<p>Artículo 37. La flexibilización del currículum que requiera un estudiante con necesidades educativas especiales es responsabilidad de la Universidad, la cual debe contar con un equipo de apoyo que esté compuesto por: un docente de la carrera, el coordinador de la carrera o director de la unidad académica, un especialista perteneciente al área específica de la discapacidad, un funcionario de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y el estudiante. De acuerdo con lo establecido en los incisos t) y siguientes del artículo 3 de este Reglamento, deberá observarse el siguiente procedimiento:</p> <p>b. Una vez presentada la solicitud, el CASED valorará la solicitud y le dará el trámite respectivo. Informará a la unidad académica involucrada para que integre el equipo de apoyo, estipulado en el presente artículo, el cual, dentro de los plazos establecidos, elaborará un plan que contenga las adecuaciones pertinentes. El director de la unidad académica y un profesional del Centro de Asesoría Estudiantil <u>o Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional</u>, informarán a los profesores de los cursos que se impartan cada ciclo lectivo y en los cuales se encuentren matriculados estudiantes con necesidades educativas especiales de esta situación y coordinarán con ellos las aplicaciones concretas de las adecuaciones establecidas</p> <p>e. El seguimiento y la evaluación de las adecuaciones serán competencia del director de la</p>

Texto actual	Propuesta de modificación
<p>adecuaciones serán competencia del director de la unidad académica, los profesores de los cursos, el estudiante, el CASED y un profesional del Centro de Asesoría Estudiantil. Para todos sus efectos, la Vicerrectoría de Docencia oficializará las adecuaciones establecidas.</p>	<p>unidad académica, los profesores de los cursos, el estudiante, el CASED y un profesional del Centro de Asesoría Estudiantil <u>o Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional</u>. Para todos sus efectos, la Vicerrectoría de Docencia oficializará las adecuaciones establecidas.</p>
<p>Artículo 39. Los estudiantes que por su rendimiento académico se encuentran con matrícula restringida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 inciso y, punto i) de este Reglamento, serán autorizados por la unidad académica correspondiente a matricularse únicamente en los cursos perdidos, y, a solicitud del estudiante en un curso adicional, con la autorización del profesor consejero; esto mientras se normalice su situación académica.</p> <p>A inicio del primero y segundo ciclos la Oficina de Registro e Información entregará a las unidades académicas y a los Centros de Asesoría Estudiantil el informe de los estudiantes que se encuentran en esta condición.</p>	<p>Artículo 39. Los estudiantes que por su rendimiento académico se encuentran con matrícula restringida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 inciso y, punto i) de este Reglamento, serán autorizados por la unidad académica correspondiente a matricularse únicamente en los cursos perdidos, y, a solicitud del estudiante en un curso adicional, con la autorización del profesor consejero; esto, mientras se normalice su situación académica.</p> <p>A inicio del primero y segundo ciclos, la Oficina de Registro e Información entregará a las unidades académicas y a los Centros de Asesoría Estudiantil <u>o Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional</u>, el informe de los estudiantes que se encuentran en esta condición.”</p>

****A las nueve y cuarenta y cinco minutos el Consejo Universitario entra a sesión de trabajo.****

****A las diez horas y seis minutos ingresa el magíster Óscar Mena..****

****A las diez y quince minutos el Consejo Universitario finaliza la sesión de trabajo.****

Luego de amplio intercambio de ideas el Consejo Universitario ACUERDA dejar pendiente de análisis, para una próxima sesión, el dictamen CR-DIC-02-16 sobre “Reglamento de régimen académico estudiantil. Inconsistencias de los artículos 3, incisos c) y d), 22 inciso a) y 36 inciso a).

ARTICULO 5

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-02-23 sobre “Reconsideración del acuerdo de la sesión 4664, artículo 6, celebrada el 12 de setiembre de 2001, relacionado con el reajuste salarial del año 2000.”

EL DR. MANUEL ZELEDÓN da lectura al dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

La Rectoría eleva al Consejo Universitario copia de la solicitud del Secretario General del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), mediante el cual plantea se reconsidere el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión 4664, artículo 6, referente al reajuste salarial del año 2000, o que, en su defecto, se dé por agotada la vía administrativa.

La Dirección emite pase a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que se pronuncie sobre la solicitud del SINDEU (pase CU-P-02-06-059, con fecha 3 de junio del 2002).

La Oficina Jurídica, a solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, emite su criterio mediante oficio OJ-0921-02, con fecha 12 de junio del 2002.

ANÁLISIS

Mediante el oficio No. R-A-321-2001, con fecha 20 de setiembre del 2001, la Rectoría comunica al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión 4664, artículo 6, referente al cierre de la negociación salarial del año 2000. El acuerdo señala lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

1. *El Consejo Universitario en la sesión 4654, artículo 9, del 14 de agosto de 2001, acordó:*

1. *Otorgar los siguientes ajustes salariales:*

Para el año 2000:

Un 0,25% de incremento salarial, calculado sobre los salarios de contratación al 31 de diciembre de 1999 e incluido en el salario base, a partir del 01 de enero de 2001 y por cancelar en el momento en que sea aprobado el correspondiente documento presupuestario de la Universidad por parte de la Contraloría General de la República.

Para el año 2001:

Un 5,00% de incremento salarial, calculado sobre los salarios de contratación al 31 de diciembre del 2000 e incluido en el salario base, a partir del 01 de julio de 2001 y por cancelar en el momento en que sea aprobado el correspondiente documento presupuestario por parte de la Contraloría General de la República. Con este incremento, se da por cancelada una inflación del 10,00% para el año 2001. De concluir el año con una inflación mayor al 10,00%, la Universidad reconocerá la diferencia una vez que sean aprobados los correspondientes presupuestos extraordinarios, tanto del Gobierno por la Asamblea Legislativa, como el de la Universidad por la Contraloría General de la República.

Para el año 2002:

Un 5,00% de incremento salarial, calculado sobre los salarios de contratación al 31 de diciembre del 2001 e incluido en el salario base, a partir del 01 de enero del 2002 y por cancelar en el momento en que sea aprobado el correspondiente presupuesto ordinario de la Institución

por parte de la Contraloría General de la República.

2. *Comunicar a la Administración que informe a la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional sobre el reajuste salarial acordado en el punto anterior.*

ACUERDO FIRME.” (Ref. sesión 4654, artículo 9, del 14 de agosto de 2001)

2. *Los representantes del Sindicato de Empleados Universitarios se manifestaron en desacuerdo únicamente con lo que respecta a la deuda del año 2000, que según ellos corresponde a un 1,75% y no a un 0,25% como sostiene la Administración, pero que con el resto de los ajustes salariales existe la anuencia de su parte.*
3. *La Comisión de Presupuesto y Administración consideró la posibilidad de estudiar lo alegado por el Sindicato de Empleados Universitarios respecto a la supuesta diferencia que ellos indican, para lo cual solicitó que el Vicerrector de Administración y el Secretario General del Sindicato presentaran lo antes posible la información respectiva.*
4. *El Vicerrector de Administración remite la información del Jefe de la Oficina de Administración Financiera, que realiza las siguientes observaciones en torno a la propuesta presentada por el Sindicato de Empleados Universitarios:*
 1. *Según lo dispuesto por el Consejo Universitario, la determinación de la relación Masa Salarial/Partidas Generales, se debe referir a los Fondos Corrientes. Para el año 2000 esta relación fue de 81,6% /18,4%.*
 2. *En el análisis del “disponible presupuestario” del año 2000 por un monto de ₡429.472.317,28 se consideran los fondos totales, debiéndose excluir ₡281.662.896,29 de fondos del vínculo externo, que representan el 65,6% de ese “disponible”.*
 3. *En el análisis presentado por el SINDEU, se interpreta la diferencia entre egresos presupuestados y gasto acumulado como un superávit del período, siendo realmente un disponible presupuestario. Al respecto se debe considerar lo establecido en las Normas para Formulación y Ejecución de Presupuesto G -3.5 y G-3.10.*
 4. *El análisis se basa en cuentas de egresos (Servicios Personales y Transferencias*

Corrientes al Sector Público) sin considerar el total de egresos y compromisos y el comportamiento de los ingresos.

5. Los resultados del período se establecen en el Estado de Ingresos y Egresos al 31/12/00, obteniéndose un déficit de ₡49.089.762,88.

De las consideraciones anteriores se concluye que la Institución no tiene posibilidades reales de financiar los ₡364.500.000 que significan el pago del ajuste del 1,75% retroactivo a Enero/2001 propuesto por el SINDEU" (Ref. oficio OAF3037-08-2001-D, del 21 de agosto de 2001, adjunto al oficio VRA-2174-2001, del 22 de agosto de 2001).

5. El Secretario del Sindicato de Empleados Universitarios de la Universidad de Costa Rica, Sr. Minor Solís Guevara, indica que la información solicitada a ellos tiene un importante atraso por razones "fuera de nuestro control, ya que como es por usted conocido según le informamos en la reunión sostenida con los miembros integrantes de dicha comisión (sic. Comisión de Presupuesto y Administración), hemos tenido que recurrir a la vía del amparo para obtener la información necesaria, para poder justificar ante la administración nuestros argumentos es completamente necesaria la información solicitada a la FUNDEVI el cual aún no ha sido resuelto por la Sala Constitucional".

En el momento en que contemos con dicha información y el análisis respectivo por parte de nuestra contadora, les estaremos haciendo llegar la documentación necesaria que respalde los argumentos del sindicato." (Ref. oficio JDC-237-2001, del 3 de setiembre de 2001).

6. Para la Comisión de Presupuesto y Administración el tiempo brindado a las partes ha sido suficiente. Además, el Consejo Universitario tiene claro que la negociación salarial se calcula sobre la base de los fondos del Presupuesto Ordinario de la Institución, y en ningún caso se puede recurrir a los fondos provenientes del Vínculo Externo y los administrados por FUNDEVI.

ACUERDA:

Dar por terminada la negociación salarial del período 2000.

El Sindicato de Empleados Universitarios dirige a la Rectoría el oficio JDC-096-2002, con fecha 20 de mayo del 2002, en el que indica lo siguiente:

Sirva la presente para saludarle y referirme al oficio R-A-321-2001, en atención a lo dispuesto por el Consejo Universitario en la sesión 4664, artículo 6, celebrada el 12 de setiembre del 2001, y, en vista de que no hubo acuerdo para otorgar reajuste adicional para deuda pendiente el año 2000 de un 2%, solicito nuevamente reconsiderar dicho acuerdo o en su defecto dar por agotada la vía administrativa.

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-0921-02, del 12 de junio del 2002, se pronuncia de la siguiente manera:

En relación con su oficio CAJ-CU-02-88, mediante el cual somete a nuestra consideración la solicitud que plantea el Sindicato Empleados Universitarios (SINDEU) para reconsiderar el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 4664, artículo 6, referente al cierre de la negociación salarial del año 2000, de fecha 12 de setiembre del 2001, esta Oficina se permite manifestar lo siguiente.

I. Mediante oficio R-A-321-2001, fechado 20 de setiembre de 2001, el Secretario General del SINDEU, señor Minor Solís, fue debidamente notificado del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión número 4664, artículo 6, del 12 de setiembre de 2001, referente al cierre de la negociación salarial del año 2000.

II. Con fecha 20 de mayo del 2002, el señor Solís, en su condición de Secretario General del SINDEU, solicita la reconsideración del acuerdo citado o en su defecto dar por agotada la vía administrativa.

III. Los artículos 344 inciso 3, 345 inciso 2, de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 31 inciso 3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa regulan el procedimiento recursivo cuando estamos ante un acuerdo emanado directamente de la jerarquía superior de una entidad administrativa que carece de ulterior recurso administrativo. En estas normas procesales se contempla para estos casos, el denominado recurso de "reposición o reconsideración", el cual debe ser interpuesto ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo legal de dos meses, contados a partir de la fecha de la notificación.

IV. En el presente asunto, el recurso de reconsideración presentado por el señor Solís, ocho meses después de la comunicación del acuerdo del Consejo Universitario antes citado, se encuentra sobradamente extemporáneo, por

lo que esto resulta evidentemente improcedente.

V. Como consecuencia de lo anterior, y al no haber sido ejercido en tiempo y forma el recurso administrativo que procedía en contra del acuerdo del Consejo Universitario, la solicitud para el agotamiento de la vía administrativa debe denegarse por no cumplir con esta condición imprescindible.

La Comisión de Asuntos Jurídicos, después de valorar el criterio que emitió la Oficina Jurídica, recomienda la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO

1. El acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión 4664, artículo 6, del 12 de setiembre del 2001.
2. El oficio de la Rectoría, R-2053-2002, del 28 de mayo del 2002, mediante el cual eleva al Consejo Universitario la solicitud del Secretario General del Sindicato.
3. El planteamiento del Secretario General del Sindicatos de Empleados de la Universidad de Costa Rica para que se reconsidere el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión 4664, artículo 6, celebrada el 12 de setiembre del 2001, o, en su defecto, se dé por agotada la vía administrativa.
4. El pronunciamiento de la Oficina Jurídica, en los puntos III, IV y V, establece lo siguiente:

III. Los artículos 344 inciso 3, 345 inciso 2, de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 31 inciso 3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa regulan el procedimiento recursivo cuando estamos ante un acuerdo emanado directamente de la jerarquía superior de una entidad administrativa que carece de ulterior recurso administrativo. En estas normas procesales se contempla para estos casos, el denominado recurso de "reposición o reconsideración", el cual debe ser interpuesto ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo legal de dos meses, contados a partir de la fecha de la notificación.

IV. En el presente asunto, el recurso de reconsideración presentado por el señor Solís, ocho meses después de la comunicación del acuerdo del Consejo Universitario antes citado, se encuentra sobradamente extemporáneo, por lo que el mismo resulta evidentemente improcedente.

V. Como consecuencia de lo anterior, y al no haber sido ejercido en tiempo y forma el recurso administrativo que procedía en contra del acuerdo del Consejo Universitario, la solicitud para el agotamiento de la vía administrativa debe denegarse por no cumplir con esta condición imprescindible.

ACUERDA

1. Rechazar la solicitud del Sindicato de Empleados Universitarios para reconsiderar el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 4664, artículo 6, del 12 de setiembre del 2001, por ser extemporánea e improcedente.
2. Denegar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, por no haber sido ejercido, en tiempo y forma, el recurso administrativo que procedía en contra del acuerdo del Consejo Universitario."

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ comenta que en la página 2, punto 2, según el SINDEU la diferencia del 2000 era de 1,75%, en cambio en la página 3 en la nota JDC-096-2002 dice que es un 2%.

EL DR. CLAUDIO SOTO señala que son errores del Sindicato.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ lo comprende así, pero considera importante señalarlo.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA pregunta al señor Rector si cuando se hace la negociación ambas partes firman el documento.

EL DR. GABRIEL MACAYA le responde afirmativamente, ambas partes firman. En este caso, firman que no hubo acuerdo.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Srta. Liana Penabad, Bach. Martín Conejo, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El señor Director somete a votación que el acuerdo se declare firme, y se obtiene la siguiente votación:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Srta. Liana Penabad, Bach. Martín Conejo, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión 4664, artículo 6, del 12 de setiembre del 2001.
2. El oficio de la Rectoría, R-2053-2002, del 28 de mayo del 2002, mediante el cual eleva al Consejo Universitario la solicitud del Secretario General del Sindicato.
3. El planteamiento del Secretario General del Sindicatos de Empleados de la Universidad de Costa Rica para que se reconsidere

el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión 4664, artículo 6, celebrada el 12 de setiembre del 2001, o, en su defecto, se dé por agotada la vía administrativa.

4. El pronunciamiento de la Oficina Jurídica, en los puntos III, IV y V, establece lo siguiente:

III. Los artículos 344 inciso 3, 345 inciso 2, de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 31 inciso 3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa regulan el procedimiento recursivo cuando estamos ante un acuerdo emanado directamente de la jerarquía superior de una entidad administrativa que carece de ulterior recurso administrativo. En estas normas procesales se contempla para estos casos, el denominado recurso de "reposición o reconsideración", el cual debe ser interpuesto ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo legal de dos meses, contados a partir de la fecha de la notificación.

IV. En el presente asunto, el recurso de reconsideración presentado por el señor Solís, ocho meses después de la comunicación del acuerdo del Consejo Universitario antes citado, se encuentra sobradamente extemporáneo, por lo que el mismo resulta evidentemente improcedente.

V. Como consecuencia de lo anterior, y al no haber sido ejercido en tiempo y forma el recurso administrativo que procedía en contra del acuerdo del Consejo Universitario, la solicitud para el agotamiento de la vía administrativa

debe denegarse por no cumplir con esta condición imprescindible.

ACUERDA

1. **Rechazar la solicitud del Sindicato de Empleados Universitarios para reconsiderar el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 4664, artículo 6, del 12 de setiembre del 2001, por ser extemporánea e improcedente.**
2. **Denegar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, por no haber sido ejercido, en tiempo y forma, el recurso administrativo que procedía en contra del acuerdo del Consejo Universitario.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.º 4725, N.º 4726, N.º 4728, N.º 4729, con modificaciones de forma.

En discusión el acta de la sesión N.º 4725.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 4725 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Srta. Liana Penabad, Bach. Martín Conejo, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr.

Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 4726.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 4726 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Srta. Liana Penabad, Bach. Martín Conejo, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 4728.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 4728 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Srta. Liana Penabad, Bach. Martín Conejo, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de participar en la votación el Dr. Gabriel Macaya.

En discusión el acta de la sesión No. 4729.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión No.4729 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Srta. Liana Penabad, Bach. Martín Conejo, magíster Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhiben de participar en la votación el Dr. Gabriel Macaya y el Lic. Marlon Morales.

*****A las diez horas y treinta cinco minutos el Consejo Universitario toma un receso.*****

*****A las diez horas y cincuenta y cinco minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Srta. Liana Penabad, Bach. Martín Conejo, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.*****

ARTÍCULO 7

Informes de Rectoría

a- Informe de los Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Costa Rica, al 30 de junio de 2002.

Hace entrega formal al Consejo Universitario del Informe de los Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Costa Rica, al 30 de junio de 2002. Es la primera vez en muchos años que estos informes se entregan en el mes siguiente al cierre, gracias a los esfuerzos hechos por un cuerpo de funcionarios que han utilizado adecuadamente el sistema tecnológico.

Queda pendiente la entrega de los Informes Gerenciales, ya que el plazo de entrega es un mes después de presentados los Estados Financieros. No se puede elaborar el Informe Gerencial si no están los Estados Financieros, ya que es a partir de estos que se elabora el Informe Gerencial.

Hay una Comisión trabajando en el Informe Gerencial para reestructurarlo y convertirlo en un instrumento útil de gestión para el Consejo Universitario.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA expresa que siente satisfacción al ver que se entrega, por primera vez como corresponde, los Estados Financieros. Es como un sueño hecho realidad, y un logro importante de la administración activa. Considera que es digno de reconocimiento ya que permite tener herramientas muy importantes para la toma de decisiones.

EL DR. GABRIEL MACAYA agrega que todavía falta un paso que consiste en la presentación del Informe Gerencial para que sea realmente útil. Dado que se cumplió con el plazo para la presentación de los Estados Financieros, podría deducirse que se cumplirá oportunamente con la presentación del Informe Gerencial, a menos que surjan algunas discrepancias en cuanto al formato o la estructura de este; sin embargo, no cree que ocurra esto.

b- Plan de lucha contra la pobreza

De acuerdo con la solicitud que hizo el señor Presidente de la República acerca de la colaboración de la Universidad de Costa Rica en el plan de lucha contra la pobreza, en discusiones y sesiones de trabajo con el Consejo Social y el Consejo Económico, se ha llegado a una conclusión, que le parece lógica, respecto a que la Universidad no puede sustituir al Estado en la elaboración de un plan de gobierno; por lo tanto, la Universidad está actuando como Comisión Técnica facilitadora del grupo llamado Consejo Social, para la elaboración del plan de lucha contra la pobreza del Gobierno. Esta es la función que asumió la Universidad, no es una función de hacerle un plan de lucha contra la pobreza, porque esto sería como trasladar responsabilidades. Por esta razón, nuestra Institución está trabajando con el Instituto Mixto Ayuda Social (IMAS), con el Consejo Social y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y

se conformó un equipo técnico de apoyo, básicamente a cargo del señor Juan Diego Trejos, en la parte sustantiva y con el apoyo de la señora Mayela Cubillo, para servir de equipo técnico facilitador al Gobierno para la elaboración del plan de lucha contra la pobreza.

Asimismo, se tomó la decisión de que como la Universidad estaba haciendo ese esfuerzo de facilitación, se debía llevar paralelamente un esfuerzo de sistematización y de análisis, que permitiera a la Universidad finalizar, en un tiempo corto, con un documento sobre la lucha contra la pobreza. Este sería el documento universitario de análisis y propuesta en cuanto al combate de la pobreza, el cual sería responsabilidad de la Universidad de Costa Rica como insumo al Gobierno y como “espejo” al plan de gobierno en cuanto a la lucha contra la pobreza.

Esta fue una manera muy institucional y académica de resolver este asunto y se está trabajando muy fuertemente. Hay funcionarios universitarios dedicados a tiempo completo a esta acción.

c- Préstamo para el área de Ciencia y Tecnología

El Ministro de Ciencia y Tecnología -en consulta con los Rectores- tomó la iniciativa de convocar a una reunión de los cuatro Rectores con el señor Presidente de la República, con el fin de solicitarle el apoyo para un nuevo préstamo para el desarrollo de infraestructura, equipamiento, etcétera, en el área científica y tecnológica.

El préstamo se negociaría probablemente con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Este préstamo se ha trabajado desde hace aproximadamente diez años, pero los gobiernos entre tanto; o sea el gobierno del señor José María Figueres y posteriormente el gobierno del señor Miguel Ángel Rodríguez no aceptaron que se planteara ese préstamo.

Para gran sorpresa de los Rectores, el Ministro de Ciencia y Tecnología después de conversar con el señor Presidente y de recibir con su apoyo, convocó a esa reunión.

Además, involucró al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT); es decir, es un préstamo del CONICIT y de las Universidades, y que posiblemente se trabajará, como en el pasado, dentro de un esquema que otorgaba 2/3 para la Universidades y 1/3 para el CONICIT. Asimismo, durante la visita que realizó el señor Enrique Iglesias, Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo a Costa Rica, el Gobierno le presentó sus planes y en la misma oportunidad el Ministro de Ciencia y Tecnología presentó el préstamo para ciencia y tecnología, el cual fue el mejor recibido, tanto por el Gobierno, en la persona del Ministro de Hacienda, como por el Presidente del BID.

Debido a la coyuntura que se ha dado, se podría, en un plazo de dos a cuatro años, llegar a la negociación de un nuevo préstamo por un monto de \$35 millones para el conjunto del préstamo, que permitiría a la Universidad entrar en una nueva etapa de renovación y desarrollo de infraestructura y equipamiento.

Estas noticias son excelentes, y hay una voluntad muy clara del Presidente y de los Ministros para continuar con esta propuesta del préstamo. Esta posición es interesante ya que es, más o menos, una estrategia de Costa Rica; dado que su problema es la deuda interna y en el resto del mundo en desarrollo el problema es la deuda externa, se debería trasladar un poco de presión de la deuda interna a la deuda externa, y este préstamo sería una manera de sacar esa presión. Por lo tanto, esta propuesta está dentro de un esquema sólido y respaldado. Tiene un marco que permite actuar rápidamente y al final tendrá que darse la lucha para su aprobación en la Asamblea Legislativa.

El señor Rector manifiesta que le gustaría que estos trámites se dieran durante su administración, pero no es tan optimista, debido a que estos procesos tardan hasta 3 años, en términos generales, desde su inicio hasta su aprobación. El préstamo anterior del BID lo inició, como Vicerrector de Investigación, desde 1984, lo firmó el entonces Rector Dr. Luis Garita, en 1988; y se empezó a ejecutar en 1990. Es decir, su negociación duró aproximadamente tres años y medio, y su puesta en marcha tardó tres años más. Recuerda que le correspondió inaugurar edificios construidos con ese préstamo como Rector electo, en 1996.

Como se puede apreciar, si se negocia este préstamo en este momento, los edificios y la infraestructura estarían terminados dentro de ocho o diez años, aproximadamente. Pero se debe tomar en cuenta que se trabaja para el futuro.

EL DR. CLAUDIO SOTO opina que \$35 millones es mucho dinero, tomando en cuenta el gran impacto que tuvo el préstamo anterior. Este va a ser semejante o mayor.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA informa que el pasado 24 de julio el periódico *La Nación* publicó unas declaraciones del señor Fernando Gutiérrez, Ministro *a. i.* de Ciencia y Tecnología, acerca de una situación que afectaría a las universidades públicas relacionada con los 500 millones de colones del Fondo de incentivos para fortalecer la capacitación, investigación y el desarrollo de ciencia y tecnología.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que el Gobierno anterior aumentó el fondo de incentivos en ciencia y tecnología, haciéndolo pasar de 300 millones de colones, que tenía el año pasado, a 500 millones de colones para el año 2002, pero no se sabe el cómo ni el por qué los diputados, al aprobar la ley de las PYME, en el último minuto, incluyeron un transitorio que decía que los recursos del Fondo de Incentivos de MICIT pasaban al Fondo

PYME. De esta manera, acabaron con el Fondo de Incentivos, y no fue el Gobierno, sino un diputado que logró meter ese transitorio. Esta es una situación que no está clara.

Por esto, esa noticia corresponde a una acción el Ministerio de Ciencia y Tecnología con el apoyo de las Universidades en la Asamblea Legislativa para revertir la situación y que el Fondo de la PYME se vuelva asignar al Fondo de desarrollo de incentivos científicos y tecnológicos, y que busquen dinero para alimentar el Fondo del PIMES.

Esta acción fue de la Asamblea Legislativa pasada, no de la actual, la cual provocó el dejar a muchos becarios sin financiamiento, y algunas personas que tenían compromisos de becas con el Fondo de incentivos para este año no pudieron cumplirlos.

LA M.SC. MARGARITA MESEGUER agrega que otro elemento que hace muy importante esta noticia del préstamo del BID, es que si se observa la situación en el plano regional, Costa Rica no es la prioridad, y un logro de este tipo se hace más importante. Esto hace reflexionar acerca del compromiso que se adquiere y que va más allá del ámbito nacional.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN pregunta si en estas conversaciones preliminares sobre el préstamo se ha hablado de algún tipo de orientación o énfasis.

EL DR. GABRIEL MACAYA le responde que aún no se ha pensado en este asunto. Sin embargo, le parece lógico que sea el Ministerio de Ciencia y Tecnología quien dé el primer paso, ya que el préstamo lo asume el MICIT. Si fuera la Universidad la que asume el préstamo, los términos serían muy diferentes. Por esto, tiene que darse un proceso, el cual ya se inició, de discusión en cuanto al perfil. Evidentemente, el primer perfil es, en parte,

en el área de la tecnología competitiva, tal como lo ha definido el Gobierno en su plan de desarrollo económico y social en un capítulo dedicado a ciencia y tecnología. Supone que por ahí van a ir esas líneas y con las cuales coincide la Universidad.

Destaca que nuevamente aparece el sector agrícola en el plan de desarrollo económico y social del Gobierno, el cual había desaparecido en los dos gobiernos anteriores. Ahora, es parte articulada del plan de gobierno, por lo que viene la tecnología agrícola de punta que favorece mucho a las universidades porque es en lo que han trabajado; por ejemplo: en biotecnología, las nuevas variedades de semillas y mejoramiento de cultivos. Otra punta sería lo nuevo en electrónica, ingenierías e informática. Luego lo que podrían ser tecnologías limpias, el cual sería un tema muy importante para la Universidad, tal como la agricultura orgánica y el desarrollo de productos agrícolas de nicho. Ya no solo es el producto agrícola, como el banano, el café, sino que serían el café de especialidad, los productos de banano de cierto tipo.

d- Hospital Universitario

La situación del Hospital Universitario no está muy clara.

Se hizo un gran esfuerzo para construir un proyecto interinstitucional entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional. Interviene la Universidad Nacional porque el primer proyecto de creación de un hospital en Heredia, fue un proyecto un poco extraño, dado que se creó una fundación que como ente privado iba a desarrollar el hospital, y de la cual la Universidad Nacional era socia fundadora. Al poco tiempo se percataron de que el esquema de este proyecto no era viable, y la Contraloría General lo objetó y la Caja Costarricense de Seguro Social abandonó el plan de construcción del hospital con intermedio de la Fundación.

Dado esto, se llegó a un segundo esquema, que era la construcción del hospital por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social su equipamiento y un acuerdo de gestión con la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional, para la creación de ese hospital. La Universidad Nacional aparecía como “heredera” del modelo anterior. Posteriormente se trabajó y se llegó a una carta de compromisos con la Caja Costarricense de Seguro Social, que generó la elaboración de un plan o un proyecto, a los planos constructivos y una consulta a la comunidad sobre la factibilidad del proyecto.

Luego sucedió que como el margen de maniobra que tienen las Universidades es muy bajo, como es el cambio de gobierno, pues termina una administración y empieza la otra, y en ese período de transición los sindicatos médicos y los funcionarios del Hospital San Vicente Paul se organizan, se oponen al proyecto y logran levantar trece mil firmas de oposición al proyecto, y esto asusta a la Junta Directiva de la CCSS.

Se refiere a un artículo de “La machaca” acerca de la forma temerosa de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social ante la oposición de un grupo de ochocientos funcionarios, y señala que era un mal presagio si la CCSS tomaba esa actitud. Considera que este comentario es muy incisivo y realmente da en el blanco.

La creación del modelo que estaban proponiendo las universidades era un modelo en el cual se demostraba que dentro del sector público era posible llevar la gestión de un hospital de una manera eficiente, y desarrollando un modelo de atención hospitalaria diferente a la actual. El modelo de gestión que tiene actualmente la CCSS es considerado por muchos como un fracaso; es decir, los hospitales después de cinco años de contratos de gestión no han cambiado nada, continúan las largas filas, los problemas de atención son los mismos. No hay ningún interés dentro del modelo de gestión actual de las estructuras

hospitalarias de mejorar; es más fácil seguir con el *statu quo*. Desde este punto de vista, el hospital universitario es una amenaza real, y ella se está viendo con los EBAIS, ya que son rentables y eficientes.

El Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social anunció que la Junta Directiva de la CCSS iba a dejar sin efecto la Carta de Intenciones para el hospital de Heredia. Por el momento, no se puede ser optimista, porque no se sabe en qué términos tomará una decisión la Caja Costarricense de Seguro Social. La propuesta del Presidente Ejecutivo consiste en informar a los sindicatos que no se va a hacer el hospital, y luego construir el edificio y cuando esté listo renegociar con las universidades, pero qué grado de confianza se puede tener ese esquema. Por ahora, se está en un *impasse*, esperando que haya una comunicación de la Caja Costarricense del Seguro Social respecto a este asunto, con el fin de poder tomar acciones.

Informa que por este motivo trató de reunirse con Decanos y Directores del Área de Salud, pero no se logró debido a que estos funcionarios estaban en vacaciones.

EL LIC. MARLON MORALES agradece al señor este informe. Sin embargo, recomienda que no se debe “bajar la guardia”, porque la responsabilidad de la Universidad está en la formación de profesionales en salud, y concretamente en Medicina, la cual es una carrera acreditada y, además, en los cupos clínicos, a pesar de que hay un convenio, se está en estira y encoge pues los tiempos cambian. En el fundamento de la seguridad social hay una gran presión por mercantilizar todo, por esa razón siempre se debe estar alerta.

Tal y como lo señaló el señor Rector, hay una gran necesidad en el pueblo costarricense de servicios de salud eficiente y eficaces, por lo que hay que atenderlos de esa manera. Se debe vender la idea de que un hospital universitario pueda atender a la población de una manera eficiente y eficaz;

asimismo, se resuelve la responsabilidad de la Universidad en la formación de profesionales en salud, ya que los hospitales son un instrumento; unos, para lograr el servicio que desea el usuario, y la Universidad para lograr la formación que, por Estatuto, tiene que dar. De esta manera, la Universidad se garantiza los cupos clínicos, sin dejar los que están en los otros hospitales.

Por lo tanto, le solicita al Dr. Gabriel Macaya que mientras esté en ejercicio de la Rectoría, no desista en esta lucha.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara respecto al hospital de Alajuela que hay una gran diferencia entre los dos procesos: el hospital de Alajuela y el hospital de Heredia. El proceso del hospital de Alajuela fue un proceso en el que un grupo de gobierno y la Universidad de Costa Rica desarrollaron un proyecto que nunca llegó a ser un proyecto de la Caja Costarricense de Seguro Social. La Junta Directiva no lo conoció, ni lo aprobó.

Se dio un proceso paralelo extraño y, según averiguaciones muy precisas que obtuvo al respecto, se enteró de que no había un documento de compromiso. Esta fue una iniciativa del Dr. Longino Soto, muy bien apadrinada por el Gobierno, pero que no tuvo, en ningún momento, una inserción institucional en la Caja Costarricense de Seguro Social. Es decir, el proceso de planificación, de diseño y de construcción del hospital de Alajuela fue continuado por la Caja Costarricense de Seguro Social, sin la Universidad y con muy malos resultados.

En el proceso del hospital de Heredia, se firmó una carta de intenciones, en la cual se señaló cómo se iba a proceder y se involucra la Universidad. En éste sí hubo un proceso institucionalizado para llegar a una fórmula de gestión de este nuevo hospital.

Esta es una diferencia, la cual fue exigida por el Rector dada la experiencia del hospital de Alajuela, y pensando en que la

Universidad se podría “encariñar” con un proyecto que alimentaban ciertos grupos que estaban a favor de este, pero que no tenía un marco institucional para su desarrollo. Por este motivo, se luchó por la firma de esa carta de intenciones que ahora pretenden desconocer.

ARTÍCULO 8

Informes de Dirección

a- Informe sobre morbilidad de accidentes de tránsito en Costa Rica.

En oficios R-CU-146-2002 y R-CU-148-2002, la Rectoría adjunta el informe final elaborado por la Comisión Interdisciplinaria que analizó la situación de morbilidad de accidentes de tránsito en Costa Rica, así como las sugerencias de una comisión de alto nivel. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo de la sesión del Consejo Universitario N.º 4663, artículo 5, del 11 de setiembre de 2001.

En la sesión N.º 4663, artículo 5, del 11 de setiembre de 2001 se acordó que una vez elaborado el informe, la Rectoría lo enviaría al Gobierno de la República.

Interpreta que las cartas remitidas por el señor Rector a este Consejo son para comunicar a los miembros de este Órgano Colegiado que este informe ya se terminó, y está disponible en la Dirección para su lectura.

Sin embargo, los funcionarios administrativos de este Consejo le están recordando a la Rectoría que lo aprobado por el plenario es la elevación de este documento al Gobierno. Este informe es muy interesante y se corrobora, de una manera más sistemática, lo que se sospechaba en cuanto al hacinamiento en las vías y de todas las actitudes inamistosas que esa situación conlleva. Esto está

provocando accidentes de tránsito, pues la infraestructura vial respecto al número de usuarios de vehículos en las carreteras es insuficiente.

Este informe está a disposición en la Dirección del Consejo Universitario; además se están haciendo las gestiones para que se cumpla el acuerdo, y la Rectoría lo eleve al Gobierno y posiblemente al Consejo de Seguridad Vial.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que él interpretó que el Consejo Universitario debería leerlo antes de enviarlo al Ministerio, ya que era una iniciativa del Consejo.

EL DR. CLAUDIO SOTO agrega que el acuerdo está tomado y este dice que se eleva al Gobierno. Este estudio es muy técnico y obvio, por lo que posiblemente vaya a ser bienvenido en el Consejo de Seguridad Vial.

b- Recurso de apelación y alegato de nulidad interpuesto por la Rectoría y la Dirección del Consejo Universitario

En oficio R-2739-2002, la Rectoría remite copia de la resolución del 28 de junio del año en curso, suscrita por el licenciado Luis Fernando Vargas Benavides, Contralor General de la República, en relación con el recurso de apelación y alegato de nulidad interpuesto por la Rectoría y la Dirección del Consejo Universitario.

En relación con este recurso de apelación y alegato de nulidad interpuesto por la Rectoría y la Dirección del Consejo Universitario, presentado ante la pretensión de la Contraloría General para que se cambiara el Reglamento de elección del Contralor Universitario, con el fin de que no sea por períodos fijos, sino indefinidos. En este sentido, lee la resolución final suscrita por el licenciado Luis Fernando Vargas Benavides:

“Se declaran sin lugar el recurso de apelación y el alegato de nulidad concomitante interpuestos por los señores Gabriel Macaya Trejos y Claudio Soto Vargas, en su condición de Rector y Director del Consejo Universidad de Costa Rica, respectivamente, en contra del Informe N.º DI-CR-03/2002 emitido por el Centro de Relaciones para el Fortalecimiento del Control y la Fiscalización Superiores de la División de Desarrollo Institucional. Se tiene por Agotada la vía Administrativa.”

Agrega que al dar por agotada la vía administrativa, y después de la recomendación de la Oficina Jurídica, se elevará ante la Sala Constitucional. También considera importante que se amplíe la colaboración a la Oficina Jurídica, invitando a unos constitucionalistas para que cooperen en el planteamiento que se hará ante la Sala Cuarta, como el señor Hugo Alfonso Muñoz y otros.

c- Resultados de la Asignación de Becas de Asistencia Socioeconómica y Caracterización de la Población Becaria, I Ciclo 2002.

En oficio R-CU-138-2002, la Rectoría adjunta copia de los oficios VVE-701-2002 y VVE-765-2002 suscritos por la magistra Alejandrina Mata S., Vicerrectora de Vida Estudiantil, quien remite los documentos denominados: “*Resultados de la Asignación de Becas de Asistencia Socioeconómica y Caracterización de la Población Becaria, I Ciclo 2002*”, y “*Datos de interés sobre los Becarios, Asignación de Becas de Asistencia Socioeconómica, I Ciclo 2002, de cada una de las Sedes*”.

Presentaron siete documentos; uno para la Sede central y para las otras Sedes, además del documento principal. Estos documentos son de mucho interés para los miembros del Consejo, y están a disposición en la Dirección de este Consejo.

d- Facultad de Ciencias Agroalimentarias

En nota con fecha 24 de junio de 2002, varias personas de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias manifiestan su desacuerdo por la forma en que se ha planteado el Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional.

Se refiere al documento que contiene el desacuerdo expresado por un grupo de ocho personas de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, en cuanto a la forma en que quedó planteado el Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional. Este documento se fotocopió y se repartió entre todos los miembros de este Consejo.

e- Graduaciones

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil comunica que el jueves 8 de agosto se realizarán las siguientes graduaciones: 10 a. m. Facultades de Bellas Artes, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales, Derecho, Educación e Ingeniería, y 2 p. m. Facultades de Odontología, Microbiología, Farmacia, Ciencias Económicas y Sedes Regionales.

Comunica que hará circular el programa de las graduaciones especiales para que los señores miembros del Consejo Universitario se anoten a cuáles asistirán. Se realizarán el próximo jueves 8 de agosto. Sugiere que por lo menos asistan dos miembros de este plenario a las dos graduaciones, con el fin de cumplir con la presencia del Consejo Universitario en las graduaciones de la Universidad.

f- Visita del Ministro de Hacienda

Visita del magíster Jorge Wálter Bolaños Rojas, Ministro de Hacienda a la sesión del Consejo, el próximo miércoles 7 de agosto de 2002, a las 11 a. m.

Les recuerda a los miembros del Consejo Universitario que el próximo miércoles 7 de agosto de 2002, a las 11 de la mañana, tienen una visita del magíster Jorge Wálter Bolaños Rojas, Ministro de Hacienda, la cual coincide con la semana del Congreso Universitario, pero podría haber una cancelación en último momento, por lo que se está esperando la confirmación por parte de la secretaria del señor Ministro.

Por lo anterior, les solicita a los miembros de este Plenario que se retiren del Congreso a las 10 de la mañana del Congreso, para iniciar la sesión a las 10:30 a. m. y las 11 a. m. recibirían al señor Ministro de Hacienda.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA propone que se solicite un microbús para que traslade a la Ciudad de la Investigación a los miembros del Consejo.

EL DR. CLAUDIO SOTO acepta la propuesta. Agrega que si el señor Ministro de Hacienda confirma la asistencia, los miembros de ese plenario estarían convocados para el miércoles 7 de agosto, 10:30 a. m., con el propósito de tratar el tema del problema fiscal.

g- Consulta

Consulta a los Miembros del Consejo Universitario para no sesionar durante la próxima plenaria del VI Congreso Universitario que se llevará a cabo del martes 6 al viernes 9 de agosto del año en curso.

Somete a consideración de los señores miembros del Consejo Universitario la propuesta para no sesionar la semana comprendida entre el martes 6 y el viernes 9 de agosto del año en curso, ya que se estará realizando la segunda fase del VI Congreso Universitario. De aceptarse esta propuesta, solo realizaría la sesión especial del miércoles 7 de agosto, para recibir al señor Ministro de Hacienda.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Srta. Liana Penabad, Bach. Martín Conejo, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA no sesionar durante la próxima plenaria del VI Congreso Universitario, que se efectuará del martes 6 al viernes 9 de agosto del año en curso.

ACUERDO FIRME.

h- Agradecimiento.

Mediante tarjeta de agradecimiento, la Doctora María Eugenia Bozzoli Vargas manifiesta su gratitud por el homenaje realizado por el Consejo Universitario a los Premios Nacionales e Internacionales.

El señor Director del Consejo Universitario lee al plenario una tarjeta enviada por la Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas, quien manifiesta su agradecimiento por el homenaje realizado por este Órgano Colegiado con motivo de la entrega de los Premios Nacionales e Internacionales.

La Doctora Bozzoli recibió el Premio Nacional "Magón".

i- Informe de los Miembros del Consejo Universitario.

EL BACH. JOSÉ MARTÍN CONEJO señala a los miembros del Consejo Universitario que deben ser más cuidadosos, dado que al revisar algunas actas, y notó que en la sesión N.º 4722 se tomó un acuerdo firme con 7 votos, y esto no es reglamentario.

LA M.SC. MARGARITA MESEGUER comenta que en relación con el VI Congreso la Comisión ha estado trabajando durante el receso del Consejo Universitario, por lo cual ella se ha integrado como parte de la Comisión Organizadora, ya que tiene más tiempo disponible.

Agrega que cuando lleguen los resultados o las resoluciones de esta segunda etapa va a resultar muy enriquecedor para el Consejo Universitario el considerar las transcripciones de la discusión, estas son elementos valiosos. En esta segunda etapa, no se les pueden hacer cambios de fondo a los dictámenes, solo de forma; por esta razón, hubo que darles esa forma, especialmente en la parte de "considerandos". Para esto hubo que leer las transcripciones y las ponencias originales, con el fin de sacar los "considerandos". Dado esto, recomienda que este será un documento que este Consejo debe tener para cuando envíen esas resoluciones.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ comenta que en una de las actas aprobadas, trataba lo relativo a la visita de la señora Ministra de Educación y, en particular, la solicitud que había hecho a la Universidad de Costa Rica, por medio de este Órgano Colegiado. Dado esto, recomienda que se tenga pendiente este compromiso institucional, en especial, la contribución en la enseñanza del inglés, de Informática, de Turismo y de Matemática.

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de viáticos de los siguientes funcionarios: Fernando Silesky Guevara, Roxana Hidalgo Xirinachs, Erick Wong González, Carmen María Romero Rodríguez y Nidia Esther Morera Guillén.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expone las solicitudes de apoyo financiero.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación ratificar la totalidad de las solicitudes presentadas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Srta. Liana Penabad, Bach. Martín Conejo, magister Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario (a) y Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Silesky Guevara, Fernando Facultad de Ingeniería	Catedrático	Washington, Estados Unidos	07 al 15 de agosto	Reunión de la Red Centroamericana de Instituciones de Ingeniería (REDICA). Presentará el informe final del Proyecto BID-ATN/SF-7195-RG denominado: "Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería en Centroamérica".	\$130 Viáticos	\$800 Pasaje BID
Hidalgo Xirinachs, Roxana Escuela de Psicología	Asociada	Buenos Aires, Argentina	09 al 10 de agosto	Foro Psicoanálisis y Género. Presentará el trabajo "La Medea de Eurípides. Hacia un psicoanálisis de la agresión femenina y de la autonomía".	\$500 Viáticos	\$564 Pasaje, complemento de viáticos y gastos de salida Aporte personal

						\$700 Pasaje FUNDEVI
Wong González, Erick Escuela de Tecnología de Alimentos	Adjunto	Indiana, Estados Unidos	12 al 23 de agosto	Pasantía de investigación como requisito del Programa de Doctorado en Ciencias, del Sistema de Estudios de Posgrado.	\$500 Viáticos	\$2590 Pasaje, Comple- mento de viáti- cos y gastos de salida Aporte personal
Romero Rodríguez, Carmen María Escuela de Trabajo Social	Catedrática	México, Distrito Federal	15 al 22 de setiembre	Pasantía para la Cooperación Técnica INAP-México a la Maestría en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia Social de la Universidad de Costa Rica	\$500 c/una Pasaje	\$1440 c/una Viáticos UNAM \$197,92 c/una Comple- mento viáticos Aporte personal
Morera Guillén, Nidia Esther Escuela Trabajo Social	Asociada					

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y cincuenta y cinco minutos sale de la Sala de Sesiones el magíster Óscar Mena.

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario conoce el dictamen CUD-02-07-215 sobre "Solicitud del Magíster Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales de Costa Rica ante el Consejo Universitario, para que se le nombre en la plaza de medio tiempo de Miembro del Consejo Universitario que fue creada en la sesión 4714, artículo 6, del 24 de abril de 2002"

EL DR. CLAUDIO SOTO da lectura al dictamen que a la letra dice:

"ANTECEDENTE:

El Magíster Óscar Mena Redondo ha presentado a la Dirección del Consejo Universitario el oficio CU-M-02-07-204, en el cual solicita su nombramiento en la plaza de medio tiempo que fue creada en la sesión 4714, artículo 6, para cubrir exclusivamente los aumentos de jornada aprobados por el Consejo Universitario al Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

PROPUESTA DE ACUERDO**CONSIDERANDO QUE:**

- 1- En la sesión 4714, artículo 6, el Consejo Universitario acordó crear una plaza de medio tiempo de Miembro del Consejo Universitario para cubrir exclusivamente los aumentos de jornada aprobados por el Consejo Universitario al Representante de la Federación de Colegios Profesionales.
- 2- El Magíster Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales de Costa Rica, ha solicitado, por medio del oficio CUM-02-07-204, que se

autorice su nombramiento en la plaza citada en el punto anterior.

- 3- La Modificación Externa 01-2002, en la cual se crea la plaza, fue aprobada por la Contraloría General de la República el 10 de julio de 2002.
- 4- Con nota CU-M-02-07-207, del 24 de julio de 2002, el señor Mena solicita al señor Vicerrector de Administración, un permiso sin goce de sueldo, a partir del 10 de julio de 2002 y hasta el 31 de enero de 2003, en el puesto que actualmente ocupa en la Facultad de Agronomía.
- 5- Con nota VRA-2172-2002 del 29 de julio de 2002, el señor Vicerrector de Administración autoriza el permiso sin goce de sueldo que solicita el señor Mena Redondo.

ACUERDA:

- 1- Nombrar al Magíster Óscar Mena Redondo en la plaza de medio tiempo que fue creada por el Consejo Universitario en la Sesión 4714, artículo 6. El nombramiento rige desde el 10 de julio de 2002 hasta el 31 de enero de 2003.
- 2- Mantener este nombramiento del señor Mena mientras la unidad de procedencia reduzca en medio tiempo su nombramiento por el mismo plazo, según lo establecido en el acuerdo 1, artículo 6, de la sesión 4714, del 24 de abril de 2002."

***A las once y cincuenta y seis minutos el Consejo Universitario entra a sesión de trabajo.

A las doce horas se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la propuesta con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Srta. Liana Penabad, Bach. Martín Conejo, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Srta. Liana Penabad, Bach. Martín Conejo, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 6- **En la sesión 4714, artículo 6, el Consejo Universitario acordó crear una plaza de medio tiempo de Miembro del Consejo Universitario para cubrir exclusivamente los aumentos de jornada aprobados por el Consejo Universitario al Representante de la Federación de Colegios Profesionales, que posee vínculo laboral con la Institución.**
- 7- **El Magíster Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales de Costa Rica, ha solicitado, por medio del oficio CUM-02-07-204, que se autorice su nombramiento en la plaza citada en el punto anterior.**
- 8- **La Modificación Externa 01-2002, en la cual se crea la plaza, fue aprobada por la Contraloría General de la República el 10 de julio de 2002.**

ARTÍCULO 11

9- Con nota CU-M-02-07-207, del 24 de julio de 2002, el señor Mena solicita al señor Vicerrector de Administración, un permiso sin goce de sueldo, a partir del 10 de julio de 2002 y hasta el 31 de enero de 2003, en el puesto que actualmente ocupa en la Facultad de Agronomía.

10- Con nota VRA-2172-2002 del 29 de julio de 2002, el señor Vicerrector de Administración autoriza el permiso sin goce de sueldo que solicita el señor Mena Redondo.

ACUERDA:

- 1) Aumentar la jornada del Magíster Óscar Mena Redondo en medio tiempo con cargo a la plaza que fue creada por el Consejo Universitario en la sesión 4714, artículo 6, en su condición de Representante de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario y de su vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica. El nombramiento rige desde el 10 de julio de 2002 hasta el 31 de enero de 2003.
- 2) Mantener este aumento de jornada del señor Mena, mientras la unidad de procedencia reduzca en medio tiempo su nombramiento por el mismo plazo, según lo establecido en el acuerdo 1, artículo 6, de la sesión 4714, del 24 de abril de 2002.

ACUERDO FIRME.

****A las doce horas y dos minutos sale de la Sala de Sesiones el Dr. Manuel Zeledón.***

El señor Director del Consejo Universitario presenta al plenario una modificación del orden del día para conocer de inmediato los puntos 11 y 12 de la presente agenda.

El Dr. Claudio somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Srta. Liana Penabad, Bach. Martín Conejo, Lic. Marlon Morales, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario ACUERDA una modificación del orden del día para conocer de inmediato los puntos 11 y 12 de la presente agenda.

A las doce horas y cinco minutos ingresa el magíster Óscar Mena.

A las doce horas y cinco minutos ingresa el Dr. Manuel Zeledón..

ARTÍCULO 12

El Consejo Universitario conoce en segundo debate y para posterior conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa, la propuesta de reforma al artículo 24, del Estatuto Orgánico.

EL DR. CLAUDIO SOTO da lectura a la propuesta que a la letra dice:

Artículo Vigente	Modificación Propuesta
<p>ARTÍCULO 24.- “El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Un miembro del sector académico por cada área y uno por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos el rango de profesor asociado. Se elegirán dentro de los candidatos presentados por cada una de las áreas y de las sedes regionales.</p> <p>b) Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos.</p> <p>c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>ch) El Ministro de Educación Pública.</p> <p>d) El Rector.</p> <p>e) Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Todos los miembros del Consejo Universitario deben ser costarricenses”.</p>	<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Un miembro del sector académico por cada área y uno por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos el rango de profesor asociado. Se elegirán dentro de los candidatos presentados por cada una de las áreas y de las sedes regionales.</p> <p>b) Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos.</p> <p>c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán elegidos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>ch) Se elimina.</p> <p>d) El Rector.</p> <p>e) Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.</p> <p>El Ministro de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de miembro honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de quórum.</p> <p>Todos los miembros del Consejo Universitario deben ser costarricenses.</p>

El Dr. Claudio somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Srta. Liana Penabad, Bach. Martín Conejo, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: El magíster Óscar Mena

TOTAL: Un voto.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Srta. Liana Penabad, Bach. Martín Conejo, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra J

Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: El magíster Óscar Mena.

TOTAL: Un voto.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA razona su voto negativo, y señala que es para ser congruente con lo que ha venido manifestando en todo este proceso.

El Consejo Universitario conoce en segundo debate y para posterior conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa, la propuesta de reforma al artículo 24, del Estatuto Orgánico, que a la letra dice:

Artículo Vigente	Modificación Propuesta
<p>ARTÍCULO 24.- “El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Un miembro del sector académico por cada área y uno por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos el rango de profesor asociado. Se elegirán dentro de los candidatos presentados por cada una de las áreas y de las sedes regionales.</p> <p>b) Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos.</p> <p>c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>ch) El Ministro de Educación Pública.</p> <p>d) El Rector.</p> <p>e) Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Todos los miembros del Consejo Universitario deben ser costarricenses”.</p>	<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Un miembro del sector académico por cada área y uno por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos el rango de profesor asociado. Se elegirán dentro de los candidatos presentados por cada una de las áreas y de las sedes regionales.</p> <p>b) Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos.</p> <p>c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán elegidos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>ch) Se elimina.</p> <p>d) El Rector.</p> <p>e) Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.</p> <p>El Ministro de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de miembro honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de quórum. Todos los miembros del Consejo Universitario deben ser costarricenses.</p>

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 13**

A las doce horas con cinco minutos, el Consejo Universitario recibe la visita de los candidatos para ocupar el puesto de miembro docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario: licenciado Higinio Fernández Chaves,

licenciada Carmen M. Cubero Venegas y máster Claudio Vargas Arias.

EL DR. CLAUDIO SOTO da la bienvenida a los señores Higinio Fernández Chaves, Carmen M. Cubero Venegas y Claudio Vargas Arias, quienes con gran espíritu universitario han ofrecido sus nombres como candidatos para ocupar el

puesto de miembro docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario.

El señor Director informa que el motivo de la invitación es para que se presenten ante los miembros de este Órgano Colegiado.

LA LICDA. CARMEN CUBERO reitera su interés de colaborar y participar activamente en la vida universitaria con el cargo de suplente en el Tribunal Universitario. Desde hace doce años de trabajar ad honórem en el Tribunal Universitario; ha participado en las diferentes labores que realiza, y las cuales son muy conocidas por los miembros de este plenario porque fueron partícipes activos de lo que significa el trabajo en esa instancia. Considera que es una “obligación” de todo universitario participar en las actividades que para esos fines tiene la Universidad, y la importancia que tienen estas para el ordenamiento y la vivencia de la democracia en esta Institución.

La participación de los universitarios en el Tribunal ha sido muy activa, muy transparente y comprometida y, en este sentido, le gustaría ser partícipe de esta actividad.

EL LIC. HIGINIO FERNÁNDEZ comenta que ha estado vinculado con la Universidad desde el año 1966, cuando llegó como estudiante al Conservatorio de Música, conocida hoy como Etapa Básica de Música.

Conoce y se ha involucrado mucho con la Universidad, en razón de la cantidad de años y procesos que ha vivido como estudiante, como profesor, como Director de Escuela de Artes Musicales -durante ocho años-. Durante este período, le ha interesado la labor y el trabajo del Tribunal Electoral; por esta razón, pensó que este es un momento apropiado para colaborar en alguna de las actividades universitarias, y le parece que el Tribunal es una excelente opción.

Ha participado en procesos de campañas de diferentes estilos como la del Rector, Consejo Universitario y, propiamente, como candidato a Director de Escuela en dos ocasiones, como Subdirector y miembro de la Asamblea Colegiada. Ha visto de cerca el trabajo tan interesante que hace el Tribunal Electoral Universitario, y considera un momento apropiado para dar su colaboración.

EL DR. CLAUDIO VARGAS manifiesta que, tal como sus compañeros, atiende el llamado que hizo el Consejo Universitario de manera pública para que los interesados presenten sus postulaciones a este cargo. Es profesor de tiempo completo en la Escuela de Historia, tiene el grado de Catedrático, es abogado, y en los últimos años ha trabajado como Director de Extensión Docente.

Le interesa este puesto porque ha colaborado desde hace muchos años, como profesor de un curso de Formación Ciudadana, y una de las premisas fundamentales que han dirigido sus cursos es la que dice que el ser humano está en un estado de derecho, pero parece ser que deliberadamente se le esconde el derecho y las herramientas jurídicas a los ciudadanos.

La participación jurídica o política para él es esencial y la entiende inmersa dentro de los derechos humanos, los derechos individuales, y los derechos humanos de la primera generación, y siempre le ha interesado mucho este tema. Ha trabajado en los últimos años como delegado ad honórem del Tribunal Electoral Universitario. Además, la segunda tesis que tuvo la oportunidad de hacer para obtener el título de abogado en la Universidad de Costa Rica lo vinculó más con la temática de la normativa universitaria; también, tuvo la oportunidad de terminar la investigación que envió a este Consejo Universitario como libro acerca del Profesor Interino.

De esta manera, presenta su candidatura para que sea considerada por este plenario.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA agradece a los candidatos la participación en este puesto, dado que es ad honorem.

Agrega que un aspecto fundamental es el rompimiento del paradigma de la participación en las elecciones, y aunque la meta de esta participación es el 100%, esto no se concreta. Se sabe que a pesar de las gestiones que hace el Tribunal Electoral, dentro de las distintas etapas, no se cumple en todos sus extremos; es decir, lamentablemente en algunas ocasiones, en las mesas redondas participa una ínfima parte de los votantes. Dado esto, les pregunta a los señores candidatos de qué manera creen que podría generarse una mayor participación de los votantes, por ejemplo en esas mesas redondas.

EL LIC. HIGINIO FERNÁNDEZ responde que la Universidad es reflejo de la situación de la realidad nacional. Hay un sentimiento general de apatía, de falta de credibilidad no solamente hacia las personas sino que hacia los procesos, y esto hay que tratar de revertirlo. Opina que una manera de lograrlo es mediante un acercamiento al votante, que las entidades se acerquen más. Como miembro de la comunidad que participó en la esfera gerencial de la Universidad, hoy como profesor siente un vacío muy grande de comunicación entre las autoridades y electorado o profesorado, en general. Consideraba que había una buena comunicación y cuando regresó a la "llanura" se dio cuenta de que no era así. Piensa que se debe empezar mejorando la comunicación, no solo de parte de las autoridades, sino de las personas que se están postulando, porque hay una desconfianza como reflejo de la realidad nacional. Sin embargo, en la Universidad ello debe analizarse con mayor profundidad, y no esperar a que vengan los procesos electorales para acercarse al profesorado o la comunidad, sino que se debe dar con

mucha anterioridad una información más fluida y clara de lo que pasa en la Institución. Asimismo, se refleja esta indiferencia en el VI Congreso, que tiene una participación muy reducida.

LA LICDA. CARMEN CUBERO opina que las acciones deben analizarse dentro de un contexto más amplio. Si se analiza cómo se enseña la participación en procesos electorales desde la enseñanza primaria, esto conlleva a una reflexión. Las elecciones estudiantiles se hacen un día antes de salir a las vacaciones de medio año, y en estas participan solamente los alumnos de quinto y sexto grado, con una propuesta de un candidato. Por supuesto, ganan los de sexto grado que son los mayores, y son elegidos por cuatro meses. Al año siguiente, la escuela queda sin Presidente, porque este salió para el colegio. De igual manera sucede en el proceso de elecciones en la enseñanza secundaria, y esto no quiere decir que la Universidad tenga que revertirlo, pero sí motiva a un análisis amplio del modelo que funciona durante los once años de educación básica; por ejemplo, los alumnos de preescolar en algunas escuelas participan en las elecciones, pero sus votos no los cuentan. Este es un proceso de enseñanza muy importante, y aunque se ha tratado de revertir por medio de los cursos de Cívica, las intenciones de estos no son muy claras.

Considera que, en los últimos años, la sociedad costarricense ha sido influida por algunos medios de comunicación y algunas personas, en particular, que calificaron de inadecuada, de "pola" la forma en que el costarricense manifiesta su compromiso político-social. Esto ha pretendido implantar en el costarricense un modelo que no es el propio. La participación política del costarricense se veía hacia lo externo, era un momento histórico importante en donde se manifestaban simpatías o no simpatías. La comunidad costarricense se ha quedado sin espacio de manifestación, de voluntades y de compromiso. Ante esto, la Universidad

no ha sido ajena; al inicio, la participación de los candidatos al Consejo Universitario y a la Rectoría era como una Asamblea de Facultad, en la cual los universitarios exponían sus opiniones y sus criterios, pero había una obligación moral de participar que propiciaba un acercamiento importante. Desconoce las razones por las cuales se dejó de convocar a la comunidad universitaria, y se dejó en manos del proceso educativo que en realidad no existe. Las personas no se sienten partícipes de estos espacios en los cuales los candidatos exponen sus ideas, lo cual ha provocado que se cierren estos espacios.

Por todo lo anterior, se debe buscar un acercamiento a la comunidad universitaria y establecer, por otro lado, un proceso que permita concienciar acerca de la responsabilidad que implica un puesto de dirección en la Universidad de Costa Rica. No es una ocurrencia que surgió de una asamblea, sino que tiene que ser un proceso en el cual las personas deben estar muy claras acerca de por qué acepta un puesto, y para qué acepta y cuál es el programa. En algunas ocasiones, las instancias no tienen claro cuál es la función y ese aprendizaje le resulta muy costoso a la Universidad, no solo en tiempo, sino también en la toma de decisiones.

EL DR. CLAUDIO VARGAS comenta que no podría ser de otra forma, ya que la Universidad de Costa Rica forma parte de la sociedad costarricense y refleja sus virtudes y sus defectos. Muy pocas personas cuestionan al Tribunal Supremo de Elecciones, la transparencia y los procesos electorales, como tampoco se cuestiona internamente la transparencia de los procesos electorales internos, de manera que el problema no es de legitimidad del proceso electoral, sino legitimidad de los procesos de liderazgo, de la concertación, de las expectativas que tienen las personas cuando eligen a sus líderes y rápidamente surge la frustración cuando no se ven satisfechas estas expectativas. En la última

elección de candidatos a miembros del Consejo Universitario, le correspondió ser el delegado en Turrialba, y fue desconcertante, porque la gente llegaba preocupada por votar para que no le cobraran la multa y no porque estaban eligiendo verdaderamente a líderes o a sus representantes. En este sentido, el problema no es de legitimidad de los procesos electorales, sino de representación; es decir, las personas que ocupan puestos de elección, cualquiera que sea su cargo, tienen que mejorar los canales de comunicación hacia las personas que los eligen, porque, de lo contrario, se llegará a votar únicamente para cumplir con el requisito y no se les multe.

Por lo anterior, no cree que sea la instancia electoral la culpable de la legitimación, sino los mismos sistemas de representación.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expresa su satisfacción por la llegada de tres compañeros de gran calidad, a los cuales conoce en instancias universitarias.

Agrega que el hecho de que la presentación de los candidatos sea por Sedes puede ser un factor que no contribuye mucho con la difusión o el contacto con los electores. Este comentario lo hace pensando en la sede central, la cual es muy grande. Al contrario, la experiencia es que en las otras sedes participa un número considerable de universitarios. Dado esto reflexiona y se pregunta por qué no volver a la presentación de los candidatos por áreas o por facultades. Además, el Tribunal presenta el ideario del candidato, y una vez aprobado se publica, se lleva a las unidades y no hay más instancias, y existe una realidad: hay unidades que bloquean información. Por esto, sugiere que el Tribunal, como ente superior, podría encargarse de la distribución de la propaganda o fiscalizar que la esta sea distribuida. Es necesario que el Tribunal colabore en la interacción verbal, de manera que favorezca espacios más restringidos, y

que tome acciones para garantizar que la información se distribuye.

LA MAGISTRA JOLLYANA MALAVASI agradece la participación de los candidatos. Asimismo, dice que quiere conocer el criterio de los estos acerca del requisito de nacionalidad costarricense que deben tener los miembros del Tribunal Electoral Universitario, según el Estatuto Orgánico.

EL LIC. HIGINIO FERNÁNDEZ manifiesta que en este momento es muy difícil opinar sobre asunto, ya que el espíritu que había cuando se redactó el Estatuto Orgánico exigía como requisito para ciertos puestos ser costarricense, lo cual se debió a circunstancias muy especiales, posiblemente se pretendía darles más oportunidad a los ciudadanos nacidos en este país; sin embargo, la situación ha cambiado mucho en estos momentos, y la Universidad tiene excelentes académicos de otra nacionalidad que han contribuido mucho con la Institución. Opina que no le da mucha importancia a que un universitario nacionalizado costarricense pudiera ser miembro del Tribunal, ya que podría hacer labores de calidad.

EL DR. CLAUDIO VARGAS comenta es un fiel creyente de los derechos humanos; así, si la Universidad ha establecido criterios académicos para ascenso en régimen académico no cree que se tenga que gravar con un requisito adicional, porque sino se estaría estableciendo que todos son iguales, pero unos son más iguales que otros. Considera que si lo que debe primar son los criterios académicos y si la excelencia académica es un criterio que respalda a la persona que desea ocupar un puesto, podría presentarse un recurso de amparo, porque establece desigualdad dentro de un sistema que supuestamente es igual para todos. Hay características y requisitos para ascenso régimen académico y se establece una consideración de otro orden, que para él

sería ajena a las características de los puestos en mención.

LA LICDA. CARMEN CUBERO agrega que la comunidad está en un momento histórico de mucha diversidad, la cual lleva a potencializar las virtudes de cada uno. Hay puestos en la Universidad que requieren un fuerte arraigo en la idiosincrasia costarricense, pero que hay otro tipo de participación y servicio, como en el caso del Tribunal, en el que deben ser privilegiados los requisitos académicos de la persona y estos deben estar muy claros. Opina que el requisito de orden moral sí debe ser más importante para los miembros del Tribunal, pero considera que no sería conveniente eliminarle la posibilidad a una persona que ha estado inmersa y ha colaborado con la Universidad para que pueda prestar el servicio en el Tribunal.

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta su complacencia por los candidatos a este puesto. Esta participación da esperanza y fortalece la cultura cívica universitaria, que implica fortalecimiento de los procesos democráticos y participativos dentro de la Universidad, donde se rescatan los espacios de manifestación individual y colectiva, en donde las palabras “debate”, “concertación”, “foro” sean cotidianas. Las personas que están desde hace mucho tiempo en esta Institución y que la quieren han notado que esas palabras ya no circulan como antes. En el pasado se convocaba a más reuniones, se llamaba al análisis colectivo, etcétera.

Recomienda que se rescaten esos espacios, porque en estos se toma conciencia de los derechos individuales y colectivos, y si las personas no logran una buena comunicación son presa fácil de la manipulación.

Se siente complacido con las intervenciones porque hay un interés por parte de los tres candidatos de llenar de

significado y de contenido estos procesos electorales, no es simplemente un ritual.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN agradece a los candidatos el interés por participar en colaborar en estos procesos universitarios.

A este plenario le corresponde la labor inevitable de elegir a uno de los tres candidatos, y para eso es necesario encontrar diferencias entre estos, para guiar la decisión final. Al escuchar las intervenciones de los candidatos ha encontrado dos diferencias básicas que son: la formación de cada uno y la otra es el tiempo que han estado ligados al Tribunal. Tomando en cuentas estas diferencias, les solicita a los candidatos que se refieran a la importancia de la experiencia en el trabajo con el Tribunal.

LA LICDA. CARMEN CUBERO comenta que le ha correspondido ver el avance del proceso electoral. También tuvo la oportunidad de participar y escuchar sobre este proceso, y señala que hace diez años la elección era muy complicada; en primer lugar, hubo una época en que los votantes debían votar en la sede central, y poco a poco se fueron abriendo los recintos de votación. Es justo que se reconozca el esfuerzo que han hecho las personas que están en el Tribunal y que han conocido la necesidad de ir estableciendo las normas que agilicen y permitan la participación de un número mayor de personas. Con esto se refiere a lo que se logró al establecer en los hospitales un centro de votación, lo que provocó que gran cantidad de personas - médicos, microbiólogos, enfermeras, estudiantes- pudieran votar sin tener que desplazarse. Así, surgió la idea en el Tribunal de convocar e invitar a la gente para trabajar como delegados ad honórem. En su caso personal, ha participado en todos los recintos de las Sedes Regionales, a excepción de la Sede del Pacífico. Su misión ha sido la de colaborar y capacitar a otras personas para que participaran en el proceso electoral.

Considera que la experiencia es muy importante, porque la persona que ha permanecido durante un tiempo en el Tribunal Universitario ha vivido los cambios y procesos que ha tenido, y que el Tribunal, como ente vivo, está sujeto a que se le puedan hacer modificaciones que permitan lo que los señores miembros de este Consejo han sugerido para su mejorar la participación universitaria.

EL LIC. HIGINIO FERNÁNDEZ considera que la experiencia es muy valiosa y debe considerarse, pero hay que hacer notar que no siempre la persona que llega a un puesto llega aprendida, siempre hay una primera vez para optar por una posición determinada. En este sentido, lo importante es el deseo e interés de colaborar, aprender y de hacer bien las cosas, y esto lo dice de acuerdo con su experiencia, ya que en varias ocasiones así lo ha enfrentado.

En el caso del Tribunal, conoce su trayectoria, cómo ha trabajado, y siempre ha estado muy cerca de los procesos electorales. Asimismo, le parece importante que el Tribunal tenga un aire de artista, que sería una oportunidad interesante para su área.

EL DR. CLAUDIO VARGAS manifiesta que, como historiador, no puede obviar la importancia de la experiencia, ya que esta es crucial. Considera que la experiencia personal es importante, pero también lo es la experiencia colectiva.

Según una conversación que sostuvo con la Presidenta del Tribunal, ella le comentó que dichosamente el Tribunal ha dejado de tener problemas fundamentales, dado que ya la mayoría de los problemas se han resuelto, porque los antecedentes ayudan a su solución. El criterio de experiencia es necesario, pero no suficiente; ya que son necesarios otros criterios como el conocimiento de la dinámica universitaria, el respeto hacia la comunidad universitaria y

la ética universitaria, y no duda que los tres candidatos presentes cuentan con estos criterios.

****A las doce horas y cincuenta minutos se levanta la sesión.****

Dr. Claudio Soto Vargas
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.